



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XII • Jueves 31 de Diciembre de 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO
COLORADO •** Acuerdo de aprobación del Presupuesto
de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO
DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS •** Acuerdo de aprobación
del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ •** Acuerdo de aprobación
del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H.
AYUNTAMIENTO DE SÁRIC •** Acuerdo de aprobación del
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H.
AYUNTAMIENTO DE SOYOPA •** Acuerdo de aprobación del
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H.
AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE •** Acuerdo de aprobación
del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H.
AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS •** Acuerdo de aprobación
del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI53XII-31122020-F2E5BAF91





PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL

El C. Lic. Ricardo Lugo Moreno, Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, México, Certifica y hace constar:

Que en Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo de fecha **23 de Diciembre del 2020**, según consta en **Acta Número 40**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora, México**, emitió por unanimidad el **Acuerdo Número 474**, mediante el cual se aprobó el **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Veintiuno**, mismo que se transcribe literalmente.

ACUERDO NÚMERO 474

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, México, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2021, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Finanzas y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones Públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cumplir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Adefas: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago a cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores de Gasto.

Ahoro Presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y público fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos públicos por fuentes de financiamiento; consiste en presentar los gastos público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificador por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes o servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contrairan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propios del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Matriz de indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Secretaría de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberá ser difundido en los medios electrónicos de los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, que registró durante el ejercicio fiscal del año 2021, asciende a la cantidad de **\$ 916,774,348.02 (Son: Novecientos dieciséis millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 02/100 m.n.)**, que comprende a los recursos destinados a las Dependencias, Comisariats y Delegaciones de la Administración Pública Municipal; Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **\$ 264,603,398.35 (Son: Doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos tres mil trescientos noventa y ocho pesos 35/100 m.n.)**.

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, asciende a la cantidad de **\$ 652,170,949.67 (Son: Seiscientos cincuenta y dos millones ciento setenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 67/100 m.n.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 8.- La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	RECURSOS FISCALES	0.00
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
4	INGRESOS PROPIOS	149,291,495.00
5	RECURSOS FEDERALES	502,879,454.67
6	RECURSOS ESTATALES	0.00
7	OTROS RECURSOS	0.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG) ²

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	524,958,605.03
2 Gasto de Capital	49,250,213.95
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	7,440,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	70,522,130.69
Total	\$652,170,949.67

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ³

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	263,233,985.74
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	153,325,968.35
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	45,827,950.94
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	7,600,000.00

2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	140,000.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	708,000.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	124,644,830.69
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	49,065,413.95
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	184,800.00
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	7,440,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GENERAL	\$ 652,170,949.67

¹ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	309,061,936.68
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	157,911,480.70
111 Dietas	5,206,650.54
112 Haberes	-
113 Sueldos base al personal permanente	152,704,830.16
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	36,515,286.88
121 Honorarios asimilables a salarios	6,574,762.04
122 Sueldos base al personal eventual	29,940,524.84
123 Retribuciones por servicios de carácter social	-
124 Retribución a los representantes de los Trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	60,648,993.35
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	13,435,131.69
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	32,325,167.09
133 Horas extraordinarias	14,860,959.64
134 Compensaciones	27,734.93

135 Sobre haberes	-
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-
137 Honorarios especiales	-
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	-
1400 SEGURIDAD SOCIAL	45,827,950.94
141 Aportaciones de seguridad social	45,757,950.94
142 Aportaciones a fondos de vivienda	
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
144 Aportaciones para seguros	70,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	8,158,224.81
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-
152 Indemnizaciones	29,600.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	-
154 Prestaciones contractuales	7,691,000.00
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-
156 Otras prestaciones sociales y económicas	437,624.81
1600 PREVISIONES	
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-
171 Estímulos	-
172 Recompensas	-
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	-
181 Impuesto sobre nóminas	-
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	74,985,577.35
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,954,966.63
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	548,882.63
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	75,742.00
213 Material estadístico y geográfico	-
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	205,202.00
215 Material impreso e información digital	14,000.00
216 Material de limpieza	910,590.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	200,550.00

218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,605,384.00
221 Productos alimenticios para personas	1,484,178.00
222 Productos alimenticios para animales	46,525.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	74,681.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,000.00
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	50,000.00
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-
235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239 Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	7,071,955.00
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	974,930.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	101,711.00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	2,071,196.00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	1,192,118.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,732,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,852,902.00
251 Productos químicos básicos	155,486.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	29,776.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	325,675.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	969,765.00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	372,200.00
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-
259 Otros productos químicos	-
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	51,033,300.72

261 Combustibles, lubricantes y aditivos	51,033,300.72
262 Carbón y sus derivados	-
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,026,984.00
271 Vestuario y uniformes	520,696.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	251,104.00
273 Artículos deportivos	240,069.00
274 Productos textiles	-
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	15,115.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,230.00
281 Sustancias y materiales explosivos	-
282 Materiales de seguridad pública	1,115.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,115.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,387,855.00
291 Herramientas menores	224,386.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	33,699.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	149,445.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	92,992.00
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,860,591.00
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	26,742.00
3000 SERVICIOS GENERALES	78,340,391.00
3100 SERVICIOS BASICOS	42,328,891.00
311 Energía eléctrica	40,885,700.00
312 Gas	-
313 Agua	-
314 Telefonía tradicional	428,844.00
315 Telefonía celular	258,256.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	-
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	642,045.00
318 Servicios postales y telegráficos	114,046.00
319 Servicios integrales y otros servicios	-
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,524,883.00
321 Arrendamiento de terrenos	1,115.00

322 Arrendamiento de edificios	204,710.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	646,673.00
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
325 Arrendamiento de equipo de transporte	10,420.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	661,965.00
327 Arrendamiento de activos intangibles	-
328 Arrendamiento financiero	-
329 Otros arrendamientos	-
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	8,023,569.50
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,071,755.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	93,050.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	4,865,569.00
334 Servicios de capacitación	238,063.00
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,248,002.50
337 Servicios de protección y seguridad	-
338 Servicios de vigilancia	507,130.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,445,437.00
341 Servicios financieros y bancarios	725,790.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,690,617.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	-
346 Almacenaje, envase y embaioaje	-
347 Fletes y maniobras	29,030.00
348 Comisiones por ventas	-
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8,689,718.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	793,566.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	105,709.00

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	52,670.00
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,745,087.00
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,263,382.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	10,165.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	719,139.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,368,410.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,368,410.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-
364 Servicios de revelado de fotografías	-
365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	-
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-
369 Otros servicios de información	-
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,321,921.00
371 Pasajes aéreos	421,932.00
372 Pasajes terrestres	474,540.00
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
374 Autotransporte	-
375 Viáticos en el país	1,318,979.00
376 Viáticos en el extranjero	103,470.00
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	-
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	3,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	7,282,905.00
381 Gastos de ceremonial	-
382 Gastos de orden social y cultural	7,279,560.00
383 Congresos y convenciones	3,345.00
384 Exposiciones	-
385 Gastos de representación	-
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,354,656.50
391 Servicios funerarios y de cementerios	93,050.00
392 Impuestos y derechos	1,081,401.50
393 Impuestos y derechos de importación	1,115.00

394 Sentencias y resoluciones judiciales	111,660.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	16,230.00
396 Otros gastos por responsabilidades	-
399 Otros servicios generales	51,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,352,830.69
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	45,369,500.00
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	45,369,500.00
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,001,200.00
433 Subsidios a la inversión	1,001,200.00
4400 AYUDAS SOCIALES	8,460,000.00
441 Ayudas sociales a personas	4,750,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,610,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
446 Ayudas sociales a cooperativas	-
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	-
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	100,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	70,522,130.69
451 Pensiones	29,073,770.69

452 Jubilaciones	41,448,360.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	184,800.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	68,400.00
511 Muebles de oficina y estantería	24,000.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	1,200.00
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-
514 Objetos de valor	-
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	21,600.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	21,600.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,200.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	12,000.00
522 Aparatos deportivos	-
523 Cámaras fotográficas y de video	4,800.00
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	8,400.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,400.00
531 Equipo médico y de laboratorio	-
532 Instrumental médico y de laboratorio	2,400.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	26,400.00
541 Automóviles y camiones	21,600.00
542 Carrocerías y remolques	2,400.00
543 Equipo aeroespacial	-
544 Equipo ferroviario	-
545 Embarcaciones	-
549 Otros equipos de transporte	2,400.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,200.00
551 Equipo de defensa y seguridad	1,200.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	51,600.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	-
562 Maquinaria y equipo industrial	2,400.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,200.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	18,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	19,200.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	2,400.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	8,400.00
569 Otros equipos	-
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
571 Bovinos	-
572 Porcinos	-

573 Aves	
574 Ovinos y caprinos	
575 Peces y acuicultura	
576 Equinos	
577 Especies menores y de zoológico	
578 Árboles y plantas	
579 Otros activos biológicos	
580 BIENES INMUEBLES	1,200.00
581 Terrenos	1,200.00
582 Viviendas	-
583 Edificios no residenciales	-
589 Otros bienes inmuebles	-
590 ACTIVOS INTANGIBLES	8,400.00
591 Software	4,800.00
592 Patentes	
593 Marcas	
594 Derechos	
595 Concesiones	
596 Franquicias	
597 Licencias informáticas e intelectuales	3,600.00
598 Licencias industriales, comerciales y otras	
599 Otros activos intangibles	
600 INVERSION PUBLICA	49,065,413.95
610 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	44,578,413.95
611 Edificación habitacional	
612 Edificación no habitacional	
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,228,134.95
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	42,350,279.00
615 Construcción de vías de comunicación	
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
620 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	4,487,000.00
621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	4,487,000.00
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
625 Construcción de vías de comunicación	

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
9000 DEUDA PUBLICA	15,180,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	7,440,000.00
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	7,440,000.00
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Amortización de la deuda bilateral	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	7,600,000.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	7,600,000.00
922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	
928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	140,000.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	
TOTAL:	652,170,949.67

* De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_006.pdf

Los gastos por concepto de comunicación social ascienden a \$ **3,368,410.00** y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones ascienden a \$ **70,522,130.69** y se desglosan en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

451 PENSIONES	29,073,770.69
452 JUBILACIONES	41,448,360.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,522,130.69

Artículo 12. - Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

GA/COG	Presupuesto Aprobado
01-CABILDO	11,955,354.23
1000 - SERVICIOS PERSONALES	11,701,004.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	32,170.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	214,980.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200.00
02-SINDICATURA	12,756,750.41
1000 - SERVICIOS PERSONALES	9,246,192.41
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,495,698.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,002,860.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
03-PRESIDENCIA	6,456,840.23
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,006,674.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	865,206.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,576,560.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,400.00
04-SECRETARIA	75,591,717.85
1000 - SERVICIOS PERSONALES	24,865,381.85
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,828,770.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,162,866.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,721,500.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,200.00
05- SECRETARIA DE FINANZAS	38,182,401.84
1000 - SERVICIOS PERSONALES	13,434,313.84
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	720,759.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	8,839,129.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,400.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	15,180,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	139,178,285.52
1000 - SERVICIOS PERSONALES	99,575,911.89
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,104,589.63
3000 - SERVICIOS GENERALES	9,669,784.00

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	810,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
09- PLANEACIÓN	2,144,071.90
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,879,416.90
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	89,823.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	168,832.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	4,654,920.26
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,178,357.26
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,588.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	374,775.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200.00
13- COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	9,731,158.23
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,585,793.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	234,774.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,900,991.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,600.00
14- DESARROLLO SOCIAL	13,989,872.18
1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,923,503.18
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	738,599.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	815,770.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,500,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
16- DESARROLLO TURISTICO	4,013,452.45
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,628,285.45
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	76,132.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,303,035.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
18- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	15,039,072.59
1000 - SERVICIOS PERSONALES	14,132,657.59
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	549,415.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	345,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
22- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	194,846,198.44
1000 - SERVICIOS PERSONALES	72,161,421.77
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,606,487.72
3000 - SERVICIOS GENERALES	38,698,075.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,298,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,800.00
6000- INV. EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL	49,065,413.95
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,282,216.77
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,840,357.77
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	565,118.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	364,741.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,501,200.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,800.00
38- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8,189,891.14
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,709,502.16
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	128,709.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,343,280.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,400.00
39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	86,741,296.22
1000 - SERVICIOS PERSONALES	14,688,480.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	314,120.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,205,765.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,522,130.69
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,800.00
46- SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	14,190,888.04
1000 - SERVICIOS PERSONALES	11,641,640.06
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,230,110.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	308,338.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,800.00
47- DIRECCION DE CULTURA	8,224,361.33
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,843,042.33
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	310,509.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,045,610.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200.00
TOTAL	\$ 852,170,749.87

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁵

3111	01	01	GESTORÍA Y ATENCIÓN CIUDADANA	11,955,354.23
31111	02	01	DIRECCIÓN	4,672,527.12
31111	02	02	BIENES MUEBLES	810,375.37
31111	02	03	PANTEÓN	5,894,671.97
31111	02	04	BIENES INMUEBLES	435,471.25
31111	02	05	YARDA	943,704.70
31111	03	01	DIRECCIÓN	5,471,946.04
31111	03	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	984,894.19
31111	04	01	DIRECCIÓN	51,869,934.96
31111	04	02	JURÍDICO	805,580.12
31111	04	04	JUZGADO CALIFICADOR	2,445,150.68
31111	04	06	INSPECTORÍA	2,758,653.18
31111	04	13	JUZGADO LOCAL	552,227.53
31111	04	17	PROTECCIÓN CIVIL	3,464,771.04
31111	04	18	BOMBEROS MUNICIPALES	9,658,329.37

31111	04	19	COMISARÍAS Y DELEGACIONES	4,037,070.97
31111	05	01	DIRECCIÓN	1,669,825.63
31111	05	02	CONTABILIDAD	2,224,782.34
31111	05	03	EGRESOS	23,961,366.27
31111	05	04	INGRESOS	5,069,350.76
31111	05	05	DIRECCIÓN DE CATASTRO	3,693,011.59
31111	05	06	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	1,564,265.25
31111	08	01	DIRECCIÓN	10,719,262.71
31111	08	02	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	7,017,255.96
31111	08	03	POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	110,741,505.77
31111	08	05	TRÁNSITO OPERATIVA 2	7,887,667.49
31111	08	06	PREVENCIÓN DEL DELITO	2,812,593.59
31111	TOTAL 04		SEGURIDAD PÚBLICA	199,178,285.52
31111	09	01	DIRECCIÓN	1,065,692.90
31111	09	02	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,078,379.00
31111	TOTAL 09		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	2,144,071.90
31111	10	01	DIRECCIÓN	1,151,559.05
31111	10	02	RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	1,919,801.74
31111	10	03	AUDITORÍA INTERNA	1,188,488.81
31111	10	05	CONTROL INTERNO	395,070.66
31111	13	01	DIRECCIÓN	1,547,536.90
31111	13	02	IMAGEN INSTITUCIONAL	613,958.40
31111	13	03	MEDIOS	5,470,051.28
31111	13	04	RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS	2,099,611.65
31111	TOTAL 13		COMUNICACIÓN SOCIAL	9,731,188.23
31111	14	01	DIRECCIÓN	4,152,596.57
31111	14	02	ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5,320,680.45
31111	14	03	PROGRAMAS MUNICIPALES ESTATALES Y FEDERALES	1,444,158.47
31111	14	04	EDUCACIÓN	1,600,000.00
31111	14	05	DESARROLLO RURAL	265,396.67
31111	14	06	INSTANCIA DE LA MUJER	718,805.57
31111	14	07	ATENCIÓN A LA JUVENTUD	488,234.45
31111	TOTAL 14		DESARROLLO SOCIAL	13,989,872.13
31111	16	01	DIRECCIÓN	4,013,452.45
31111	TOTAL 16		DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4,013,452.45
31111	18	01	DIRECCIÓN	1,806,067.86
31111	18	02	PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO	1,605,340.59
31111	18	03	ECOLOGÍA Y URBANIZACIÓN	672,776.97
31111	18	04	PROYECTOS Y PRESUPUESTOS	981,046.30
31111	18	05	INGENIERÍA DE TRÁNSITO	9,973,840.87
31111	TOTAL 18		DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO	15,039,072.59
31111	22	01	DIRECCIÓN	4,824,491.61
31111	22	02	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	7,590,206.93
31111	22	03	ALUMBRADO PÚBLICO	43,265,907.00
31111	22	04	RECOLECCIÓN DE BASURA	47,607,830.36
31111	22	05	ÁREAS VERDES	11,302,383.08
31111	22	06	PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN	10,752,802.80
31111	22	07	RASTRO	1,577,412.51
31111	22	08	MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	60,447,555.31

31111	22	09	SEÑALIZACIONES VIALES	3,150,019.46
31111	22	10	TALLER/CAR	4,327,589.38
DIF				
31111	27	01	DIRECCIÓN	2,713,644.44
31111	27	02	DEPORTE FEDERADO	1,300,000.00
31111	27	03	DEPORTE POPULAR Y ESCOLAR	479,590.28
31111	27	05	ESPACIOS DEPORTIVOS	945,228.92
31111	27	06	DEPORTE ADAPTADO	843,753.13
31111	TOTAL 27		DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,282,216.77
31111	38	01	DIRECCIÓN	1,414,426.73
31111	38	02	PROYECTOS DE SOFTWARE	3,870,457.93
31111	38	03	SOPORTE TÉCNICO	2,162,920.55
31111	38	04	SIGILO	742,085.95
31111	TOTAL 38		TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	8,189,891.16
31111	39	01	DIRECCIÓN	8,089,903.26
31111	39	02	MATERIALES Y SERVICIOS	2,983,674.67
31111	39	03	RECURSOS HUMANOS	5,145,587.60
31111	39	04	JUBILACIONES Y PENSIONES	70,522,130.69
31111	TOTAL 39		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	86,741,296.22
31111	46	01	DIRECCIÓN	2,189,947.87
31111	46	02	ATENCIÓN MÉDICA	5,891,457.67
31111	46	03	LABORATORIO	711,953.79
OPRODE				
31111	46	04	ATENCIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	1,467,640.44
31111	46	05	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SALUD MENTAL	902,710.95
31111	46	06	CONTROL ANIMAL	3,027,177.34
OPRODE				
31111	47	01	DIRECCIÓN	2,928,719.07
31111	47	02	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1,490,812.33
31111	47	03	DIFUSIÓN CULTURAL	3,806,829.93

¹ De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NGR_01_02_002.pdf

El departamento que atiende las solicitudes de transparencia en el municipio es la Unidad de Transparencia.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

DOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	89,857,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	25,064,252.87
3000 SERVICIOS GENERALES	51,127,633.08
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,500,000.00

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,382,800.00
6000 INVERSION PUBLICA	37,980,496.42
9000 DEUDA PUBLICA	1,527,515.98
TOTAL	218,439,898.35
DIF	
Presupuesto Aprobado	
1000 SERVICIOS PERSONALES	28,048,541.64
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,071,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	7,543,458.36
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	677,000.00
TOTAL	38,340,000.00
INMOBILIARIA RIO COLORADO	
Presupuesto Aprobado	
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,376,728.27
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	223,980.17
3000 SERVICIOS GENERALES	1,478,591.56
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,700.00
6000 INVERSION PUBLICA	660,000.00
TOTAL	5,000,000.00
OPRODE	
Presupuesto Aprobado	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,862,550.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	127,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	778,350.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00
TOTAL	2,823,500.00
TOTAL GENERAL	264,103,598.35

Artículo 14.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ⁶

CFG	Presupuesto Aprobado
GOBIERNO	389,688,215.88
1.1. LEGISLACION	18,174,539.74
1.1.1. Legislación	11,955,354.23
1.1.2. Fiscalización	6,219,185.51

1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	76,946,713.82
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	5,471,946.04
1.3.2 Política Interior	55,907,005.93
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	5,918,373.74
1.3.4 Función Pública	4,902,725.08
1.3.5 Asuntos Jurídicos	3,802,958.33
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	943,704.70
1.4. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACIENDARIOS	36,618,336.59
1.5.1 Asuntos Financieros	36,618,336.59
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	152,301,385.93
1.7.1 Policía	139,178,285.52
1.7.2 Protección Civil	13,123,100.41
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	105,647,239.80
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	86,741,296.22
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	9,731,158.23
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	984,894.19
1.8.5 Otros	8,189,891.16
2. DESARROLLO SOCIAL	258,469,281.34
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	229,769,815.18
2.2.1 Urbanización	98,654,129.24
2.2.2 Desarrollo Comunitario	13,989,872.18
2.2.4 Alumbrado Público	43,265,907.00
2.2.6 Servicios Comunales	73,859,906.76
2.3. SALUD	14,190,888.06
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	14,190,888.06
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	14,508,578.10
2.4.1 Deporte y Recreación	6,282,216.77
2.4.2 Cultura	8,226,361.33
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3. DESARROLLO ECONÓMICO	4,013,452.45
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y GATA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.7. TURISMO	4,013,452.45
3.7.1 Turismo	4,013,452.45
Total general	\$ 652,170,949.67

De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_003.pdf

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA⁷

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA CONAC	NÚMERO MUNICIPAL	PROGRAMA MUNICIPAL	COSTO PROGRAMA
E	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	943,704.70
E	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	7,477,608.84
E	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	152,301,385.93
E	11	Servicios públicos a la comunidad	109,648,204.92
F	2	Bienestar social para San Luis	41,744,109.42
F	9	San Luis posicionado	4,013,452.45
G	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	15,039,072.59
J	1	Administración de la Hacienda Pública Municipal	70,522,130.69
K	2	Bienestar social para San Luis	945,228.92
K	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	83,615,056.65
M	1	Administración de la hacienda pública municipal	41,763,924.19
M	3	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	2,758,653.18
M	6	Modernización de la administración municipal	19,263,469.09
O	1	Administración de la hacienda pública municipal	1,564,265.25
O	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	65,628,338.00
O	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	5,639,814.45
P	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	29,302,530.40
Total			652,170,949.67

⁷ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	45,369,500.00
4300 Subsidios y Subvenciones	VARIOS	1,001,200.00

4400 Ayudas Sociales	VARIOS	8,460,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	70,522,130.69

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 887, plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de Plazas de la Administración pública municipal centralizada

DEPENDENCIA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
01 CABILDO (REGIDORES)	21	21		
02 SINDICATURA MUNICIPAL	22	1	20	1
03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	5	4	1	
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	73	10	58	5
05 SECRETARIA DE FINANZAS	29	2	25	2
08 SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	319	1	318	
09 PLANEACION MUNICIPAL	4	1	3	
10 ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	8	1	7	
13 COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	10	1	8	1
14 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	15	2	10	3
16 DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURISTICA	2	1	1	
18 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	33	1	32	
22 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	223	2	217	4
27 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE	10	1	7	2
38 TECNOLOGÍAS DE INFORMACION	9	1	8	
39 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	34	3	31	
46 DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	28	1	26	1
47 DIRECCION DE CULTURA	42	1	16	25
TOTALES	887	55	788	44

El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas la del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Tabla de sueldos y Salarios del Personal (Sin Seguridad Pública Municipal)

Categoría	Fija	Grupos de Salarios (Mensual) (1a)	Grupos de Salarios (Mensual) (2da)	Dependencia Municipal (1)	Dependencia Municipal (2)	Salario Base (Mensual) (1)	Salario Base (Mensual) (2)	Total (Mensual) (1)	Total (Mensual) (2)	Total (Anual) (1)	Total (Anual) (2)	Salario Base (Mensual) (1)	Salario Base (Mensual) (2)	Salario Base (Mensual) (3)	Salario Base (Mensual) (4)	Total (Anual) (1)	Total (Anual) (2)
1	PROFESOR MUNICIPAL	11,177.00	14,227.00	-	-	11,177.00	13,177.00	11,177.00	13,177.00	134,181.00	134,181.00	11,177.00	13,177.00	11,177.00	13,177.00	134,181.00	134,181.00
2	INGENIERO MECANICO	12,883.00	16,933.00	-	-	12,883.00	14,883.00	12,883.00	14,883.00	153,273.00	153,273.00	12,883.00	14,883.00	12,883.00	14,883.00	153,273.00	153,273.00
11	BOILER	7,389.00	9,389.00	-	-	7,389.00	8,389.00	7,389.00	8,389.00	77,181.00	77,181.00	7,389.00	8,389.00	7,389.00	8,389.00	77,181.00	77,181.00
3	SECRETARIO AUXILIAR	2,476.44	2,776.44	-	-	2,476.44	2,776.44	2,476.44	2,776.44	29,620.80	29,620.80	2,476.44	2,776.44	2,476.44	2,776.44	29,620.80	29,620.80
4	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	4,256.71				4,256.71	4,256.71	4,256.71	4,256.71	44,700.41	44,700.41	4,256.71	4,256.71	4,256.71	4,256.71	44,700.41	44,700.41
5	SECRETARIO DE FINANZAS	4,256.71				4,256.71	4,256.71	4,256.71	4,256.71	44,700.41	44,700.41	4,256.71	4,256.71	4,256.71	4,256.71	44,700.41	44,700.41
6	SECRETARIO DE CATECUMENAS	2,269.81	2,469.81			2,269.81	2,469.81	2,269.81	2,469.81	25,937.71	25,937.71	2,269.81	2,469.81	2,269.81	2,469.81	25,937.71	25,937.71
7	DIRECTOR DE COMERCIO SOCIAL Y FERIAZ	20,173.30	26,173.30			20,173.30	22,173.30	20,173.30	22,173.30	211,816.41	211,816.41	20,173.30	22,173.30	20,173.30	22,173.30	211,816.41	211,816.41
8	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO	42,356.70	48,356.70			42,356.70	44,356.70	42,356.70	44,356.70	464,739.86	464,739.86	42,356.70	44,356.70	42,356.70	44,356.70	464,739.86	464,739.86
9	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	22,554.65	24,554.65			22,554.65	24,554.65	22,554.65	24,554.65	257,914.91	257,914.91	22,554.65	24,554.65	22,554.65	24,554.65	257,914.91	257,914.91
10	DIRECTOR DE OBRAS Y MANUTENCIONES	42,356.70	48,356.70			42,356.70	44,356.70	42,356.70	44,356.70	464,739.86	464,739.86	42,356.70	44,356.70	42,356.70	44,356.70	464,739.86	464,739.86
11	DIRECTOR DE RECAMBIOS	19,100.00	21,100.00			19,100.00	21,100.00	19,100.00	21,100.00	215,100.00	215,100.00	19,100.00	21,100.00	19,100.00	21,100.00	215,100.00	215,100.00
12	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12,556.70	14,556.70			12,556.70	14,556.70	12,556.70	14,556.70	137,939.86	137,939.86	12,556.70	14,556.70	12,556.70	14,556.70	137,939.86	137,939.86
13	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	10,337.35	12,337.35			10,337.35	12,337.35	10,337.35	12,337.35	129,542.71	129,542.71	10,337.35	12,337.35	10,337.35	12,337.35	129,542.71	129,542.71
14	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	16,400.00	18,400.00			16,400.00	18,400.00	16,400.00	18,400.00	196,240.00	196,240.00	16,400.00	18,400.00	16,400.00	18,400.00	196,240.00	196,240.00
15	DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	26,473.50	30,473.50			26,473.50	28,473.50	26,473.50	28,473.50	291,986.41	291,986.41	26,473.50	28,473.50	26,473.50	28,473.50	291,986.41	291,986.41
16	INTENDENTE DE CENTRO ELECTORAL	16,313.00	18,313.00			16,313.00	18,313.00	16,313.00	18,313.00	191,286.00	191,286.00	16,313.00	18,313.00	16,313.00	18,313.00	191,286.00	191,286.00
17	DIRECTOR DEL COMERCIO LOCAL MUNICIPAL	11,313.00	13,313.00			11,313.00	13,313.00	11,313.00	13,313.00	118,836.00	118,836.00	11,313.00	13,313.00	11,313.00	13,313.00	118,836.00	118,836.00
18	DIRECTOR DEL PROYECTO DE MANUTENCIONES	10,337.35	12,337.35			10,337.35	12,337.35	10,337.35	12,337.35	129,542.71	129,542.71	10,337.35	12,337.35	10,337.35	12,337.35	129,542.71	129,542.71
19	DIRECTOR DEL UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	19,617.00	21,617.00			19,617.00	21,617.00	19,617.00	21,617.00	227,582.00	227,582.00	19,617.00	21,617.00	19,617.00	21,617.00	227,582.00	227,582.00
20	CONTABILISTA	6,600.00	7,600.00			6,600.00	7,600.00	6,600.00	7,600.00	69,240.00	69,240.00	6,600.00	7,600.00	6,600.00	7,600.00	69,240.00	69,240.00
21	PROFESOR DE EDUCACION	14,334.00	16,334.00			14,334.00	16,334.00	14,334.00	16,334.00	159,456.00	159,456.00	14,334.00	16,334.00	14,334.00	16,334.00	159,456.00	159,456.00
22	PROFESOR DE EDUCACION	6,600.00	7,600.00			6,600.00	7,600.00	6,600.00	7,600.00	69,240.00	69,240.00	6,600.00	7,600.00	6,600.00	7,600.00	69,240.00	69,240.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Autorizado (C)	Presupuesto Ejecutado (C)	Presupuesto Ejecutado (%)												
0	CABLE	2071467	1929639	93.19	44000	1,386,19	6,391,35	31,377,52	25,362,29	78,764,12	75,348,41	89,614,41	3,792,58	3,275,86	86,511,71	
1	LAMAR BONARD	14,877,42	14,979,39	101.00	44000	1,442,96	3,033,36	20,200,28	21,286,26	105,071,24	106,272,14	1,093,95	2,952,58	2,745,25	77,843,22	
1	CAMERGO OPERATIVO	6,284,77	6,289,19	100.08	44000	1,289,00	1,545,55	2,543,34	3,022,12	10,847,07	1,040,882	1,073,85,85	4,899,60	5,284,17	102,12,20	105,13,25
	CARRERA LA CANAL	1,214,83	7,89,88	64.99	44000	-	1,289,78	1,551,71	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00
1	CARRIBOLI	1,944,37	1,949,25	100.00	44000	1,620,00	1,670,16	11,671,31	11,700,24	11,586,54	11,700,24	1,684,25	1,684,25	10,410,41	10,410,41	
1	COMERCIALIZADORA	7,561,42	7,645,14	101.00	44000	440,00	3,709,27	8,283,31	9,488,08	4,948,49	11,698,58	10,288,59	1,028,49	1,028,49	10,100,00	10,100,00
1	COMERCIALIZADORA	17,513,75	17,414,38	99.44	44000	11,870,00	21,749,84	27,842,17	10,542,29	5,863,871	58,612,45	1,484,00	4,478,01	71,29,00	71,29,00	
10	COMERCE	7,716,7	7,747,36	100.40	44000	1,000,00	1,413,84	10,122,00	10,000,00	122,000,00	124,000,00	1,000,00	1,000,00	11,000,00	11,000,00	
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	5,689,21	5,688,24	99.99	44000	1,280,00	1,000,00	5,171,75	11,444,88	16,550,15	17,075,07	20,000,00	2,754,45	2,754,45	10,000,00	10,000,00
1	COMERCIALIZADORA	10,542,78	10,695,98	101.47	44000	1,000,00	4,000,11	23,000,00	17,000,00	10,470,51	10,000,00	1,000,00	1,000,00	10,000,00	10,000,00	
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	17,240,44	17,160,44	99.59	44000	440,00	7,000,00	8,501,41	10,000,00	10,000,00	10,000,00	1,000,00	1,000,00	10,000,00	10,000,00	
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	11,750,44	11,700,44	99.57	44000	440,00	7,000,00	8,501,41	10,000,00	10,000,00	10,000,00	1,000,00	1,000,00	10,000,00	10,000,00	
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	12,915,45	12,709,95	98.42	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	11,340,44	11,260,44	99.38	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	11,240,44	11,160,44	99.38	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	15,101,45	15,021,45	99.54	44000	1,400,00	14,221,45	17,421,45	18,421,45	18,421,45	18,421,45	18,421,45	18,421,45	18,421,45	18,421,45	18,421,45
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	44000	440,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00
1	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS	10,000,00	10,000,00	100.00	440											

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios que se describen a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Cantidad	Pílea	Sueldo Base Mensual: De	Sueldo Base Mensual: Hasta	Despensa Mensual	Adicionales Mensuales: De	Adicionales Mensuales: Hasta	Total Percepción Mensual Bruta: De	Total Percepción Mensual Bruta: Hasta	Total Percepción Anual Bruta: De	Total Percepción Anual Bruta: Hasta	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional: De	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional: Hasta	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional: De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional: Hasta
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD	42,955.71	42,955.71	-	42,473.40	42,473.40	85,429.12	85,429.12	1,025,149.38	1,025,149.38	11,127.51	11,127.51	133,530.09	133,530.09
2	SUB-OFICIAL	23,479.94	27,851.80	607.00	13,043.96	14,950.42	37,123.90	43,411.22	445,486.76	520,934.64	4,473.29	5,306.20	53,679.46	63,674.34
199	POLICIA	10,307.23	12,248.67	607.00	-	16,132.45	11,722.51	28,055.72	140,670.11	336,668.69	1,944.63	2,333.56	23,335.60	28,002.72
7	POLICIA 1º	19,566.51	27,851.80	607.00	-	18,302.20	20,166.51	46,754.00	241,998.12	561,048.04	3,727.72	5,306.20	44,732.65	63,674.34
19	POLICIA 2º	16,305.32	16,305.32	607.00	-	40,693.29	16,905.33	57,598.61	202,863.84	691,183.29	3,106.41	3,106.41	37,276.96	37,276.96
60	POLICIA 3º	13,587.62	14,333.43	607.00	815.28	31,499.92	15,003.20	45,687.64	180,038.40	548,754.08	2,588.71	2,588.71	31,064.50	31,064.50

De los 288 policías que integran la plantilla de seguridad pública el 100% son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por la Administración Municipal.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Secretaría de Finanzas.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Análisis de Plazas de la Administración pública municipal Paramunicipal



ANALITICO DE PLAZAS EJERCICIO 2021

DESCRIPCIÓN DE PLAZA	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE
ASESOR JURIDICO	1	1	
ANALISTA DE INFORMACION	4		4
ASISTENTES	3	3	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25	15	10
AUXILIAR MANTENIMIENTO	82	37	45
AUXILIAR CONTABLE	2	2	
CLORADOR DE POZOS	3		3
CONTADOR	3	3	
COORDINADORES DE AREA	10	10	
DESARROLLADOR DE SISTEMAS	1	1	
DESPACHADOR CAS	5		5
DIRECTORES DE AREA	5	5	
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	1	
ENCARGADOS DE AREA	8	4	4
INSPECTORES	10	2	8
LECTURISTAS	17	10	7
MECANICOS	3		3
MUESTREADOR	1		1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	30	5	25
OPERADORES	32	23	9
RECEPCIONISTA	1		1
SOLDADOR	1		1
SUPERVISORES DE AREA	13	9	4
TECNICO LABORATORISTA	1	1	
VIGILANTES	7	4	3
TOTAL	269	136	133

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE OOMAPAS

	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE	SUELDO BASE MENSUAL HASTA	DEVENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE	ADICIONALES MENSUALES HASTA	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA
4	Analista de Información	9,741.84	12,825.05	1,260.00	5,271.64	8,497.26	17,322.03	21,222.70	207,864.35	254,672.42	5,267.64	6,934.79	63,211.68	83,211.51
1	Asesor Jurídico	29,045.69	29,045.69	1,260.00	9,061.84	9,061.84	39,367.53	39,367.53	472,410.42	472,410.42	16,065.39	16,065.39	192,784.71	192,784.71
1	Asistente De Comunicación Social	11,183.95	11,183.95	1,260.00	1,677.59	1,677.59	14,121.54	14,121.54	169,458.45	169,458.45	5,896.61	5,896.61	70,759.33	70,759.33
1	Asistente de Dir Admvo	16,566.73	16,566.73	1,260.00	5,093.43	5,093.43	22,920.15	22,920.15	275,041.86	275,041.86	9,181.40	9,181.40	110,176.83	110,176.83
1	Asistente de Laboratorio	11,700.90	11,700.90	1,260.00	2,607.15	2,607.15	15,568.05	15,568.05	186,816.58	186,816.58	6,405.84	6,405.84	76,870.05	76,870.05
1	Asistente Director Gral y Tecnico	11,700.90	11,700.90	1,260.00	1,755.14	1,755.14	14,716.04	14,716.04	176,592.46	176,592.46	6,169.17	6,169.17	74,030.01	74,030.01
2	Aux Admvo Almacén	9,741.84	9,741.84	1,260.00	1,461.28	2,407.09	12,463.12	13,408.93	149,557.43	160,907.15	5,136.28	5,399.00	61,635.31	64,788.01
1	Aux Admvo Comercial	29,045.69	29,045.69	1,260.00	8,056.82	8,056.82	38,362.51	38,362.51	460,350.18	460,350.18	16,176.22	16,176.22	194,114.64	194,114.64
1	Aux Admvo Compras	12,825.05	12,825.05	1,260.00	5,457.62	5,457.62	19,542.66	19,542.66	234,511.94	234,511.94	7,021.26	7,021.26	84,255.11	84,255.11
1	Aux Admvo Comunicacion Social	11,700.90	11,700.90	1,260.00	1,755.14	1,755.14	14,716.04	14,716.04	176,592.46	176,592.46	6,169.17	6,169.17	74,030.01	74,030.01
2	Aux Admvo Cortés y Reconexiones	10,721.37	11,700.90	1,260.00	1,868.44	4,993.15	13,849.81	17,954.05	166,107.71	215,448.58	5,725.00	6,405.84	68,700.04	76,870.05
1	Aux Admvo Cultura del Agua y Seguridad	9,741.84	9,741.84	1,260.00	1,697.73	1,697.73	12,699.57	12,699.57	152,394.83	152,394.83	5,201.96	5,201.96	62,423.48	62,423.48
1	Aux Admvo De Obras y Proyectos	9,741.84	9,741.84	1,260.00	7,676.64	7,676.64	18,678.48	18,678.48	224,141.75	224,141.75	5,333.32	5,333.32	63,999.85	63,999.85
2	Aux Admvo Laboratorio	9,741.84	12,825.05	1,260.00	1,461.28	1,923.76	12,463.12	16,008.80	149,557.43	192,105.62	5,136.28	6,761.85	61,635.31	81,142.25
5	Aux Admvo Micromedición	9,741.84	16,566.73	1,260.00	1,697.73	6,881.54	12,699.57	24,708.26	152,394.83	296,499.18	5,201.96	9,293.10	62,423.48	111,517.19
2	Aux Admvo Recursos Humanos	9,741.84	14,743.94	1,260.00	2,407.09	5,313.32	13,408.93	21,317.26	160,907.15	255,807.06	5,399.00	7,972.39	64,788.01	95,668.62
1	Aux Admvo Rural Nvo Michoacan	11,700.90	11,700.90	1,260.00	2,323.14	2,323.14	15,284.04	15,284.04	183,408.46	183,408.46	6,326.95	6,326.95	75,923.35	75,923.35
3	Aux Admvo Sistemas	9,741.84	16,566.73	1,260.00	1,461.28	6,881.54	12,463.12	24,708.26	149,557.43	296,499.18	5,136.28	9,293.10	61,635.31	111,517.19
1	Aux Admvo Taller Mecánico	9,741.84	9,741.84	1,260.00	5,577.92	5,577.92	16,579.76	16,579.76	198,957.11	198,957.11	5,267.64	5,267.64	63,211.68	63,211.68
19	Aux Manto Agua Potable	8,217.55	15,016.78	1,260.00	1,232.63	7,189.91	10,710.18	23,466.69	128,522.13	281,600.27	3,839.88	8,626.14	46,078.52	103,513.67
2	Aux Manto Albalñil Agua	8,217.55	8,217.55	1,260.00	1,232.63	1,232.63	10,710.18	10,710.18	128,522.13	128,522.13	4,332.61	4,332.61	51,991.33	51,991.33
3	Aux Manto Albalñil Drenaje	8,217.55	8,217.55	1,260.00	4,616.20	5,976.72	14,093.75	15,454.27	169,124.97	185,451.21	4,498.82	4,554.23	53,985.89	54,650.73
4	Aux Manto Cortes y Reconexiones	8,217.55	9,741.84	1,260.00	4,416.45	5,093.09	13,894.00	16,094.93	166,727.97	193,139.15	4,554.23	5,399.00	54,650.73	64,788.01
15	Aux Manto Drenaje	8,217.55	11,486.46	1,260.00	1,631.83	6,795.22	11,109.38	18,264.02	133,312.53	219,168.21	4,332.61	6,273.63	51,991.33	75,283.59
4	Aux Manto Electromecánica	8,217.55	9,741.84	1,260.00	1,631.83	6,819.57	11,109.38	17,656.40	133,312.53	211,876.83	4,332.61	5,333.32	51,991.33	63,999.85
4	Aux Manto Limpieza	8,217.55	11,183.95	1,260.00	1,432.09	6,795.62	10,909.64	19,239.57	130,915.65	230,874.81	4,388.02	6,349.04	52,656.19	68,860.97

	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE	SUELDO BASE MENSUAL HASTA	DESPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE	ADICIONALES MENSUALES HASTA	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA
1	Aux Manto Medidores	8,217.55	8,217.55	1,260.00	4,217.00	4,217.00	13,694.55	13,694.55	164,334.57	164,334.57	4,498.82	4,498.82	53,985.89	53,985.89
2	Aux Manto Pozos	8,217.55	9,741.84	1,260.00	4,416.45	5,029.54	13,894.00	16,031.38	166,727.97	192,376.55	4,554.23	5,464.68	54,650.73	65,576.18
12	Aux Manto PTAR	8,217.55	12,825.05	1,260.00	1,631.83	6,588.50	11,109.38	16,466.05	133,312.53	197,592.59	4,332.61	6,761.85	51,991.33	81,142.25
1	Aux Manto Rural	8,217.55	8,217.55	1,260.00	1,232.63	1,232.63	10,710.18	10,710.18	128,522.13	128,522.13	4,332.61	4,332.61	51,991.33	51,991.33
2	Aux Manto Rural Golfo	8,217.55	8,217.55	1,260.00	1,232.63	1,432.09	10,710.18	10,909.64	128,522.13	130,915.65	4,332.61	4,388.02	51,991.33	52,656.19
1	Aux Manto Rural Independencia	8,217.55	8,217.55	1,260.00	1,232.63	1,232.63	10,710.18	10,710.18	128,522.13	128,522.13	4,332.61	4,332.61	51,991.33	51,991.33
1	Aux Manto Rural Isilita	8,217.55	8,217.55	1,260.00	5,167.95	5,167.95	14,645.50	14,645.50	175,745.97	175,745.97	4,554.23	4,554.23	54,650.73	54,650.73
1	Aux Manto Rural Lagunitas	8,217.55	8,217.55	1,260.00	4,017.54	4,017.54	13,495.09	13,495.09	161,941.05	161,941.05	4,443.42	4,443.42	53,321.03	53,321.03
2	Aux Manto Rural LBS	8,217.55	9,741.84	1,260.00	5,284.95	5,607.02	14,762.50	16,608.86	177,149.97	199,306.31	4,443.42	5,464.68	53,321.03	65,576.18
2	Aux Manto Rural Nvo Michoacan	8,217.55	8,217.55	1,260.00	4,017.54	4,217.00	13,495.09	13,694.55	164,334.57	161,941.05	4,443.42	4,498.82	53,321.03	53,985.89
3	Aux. Manto Saneamiento	8,217.55	9,741.84	1,260.00	1,697.73	4,816.45	11,710.18	14,294.00	140,522.13	171,527.97	4,332.61	5,201.96	5,201.96	5,201.96
3	Aux. Manto Taller Mecánico	8,217.55	11,183.95	1,260.00	2,232.63	2,677.59	11,710.18	15,121.54	140,522.13	181,458.45	4,332.61	5,896.61	51,991.33	70,759.33
2	Aux. Admva. CAS	9,741.84	12,825.05	1,260.00	1,461.28	2,235.05	12,463.12	16,320.09	149,557.43	195,841.10	4,985.21	6,848.32	59,822.51	82,179.88
2	Auxiliar Contable	16,566.73	11,700.90	1,260.00	2,755.14	3,727.51	15,716.04	21,554.23	188,592.46	258,650.82	6,169.17	8,958.01	74,030.01	107,496.13
3	Clorador de Pozos	11,700.90	12,825.05	1,260.00	5,108.34	7,214.91	18,069.24	21,299.95	216,830.86	255,599.42	6,326.95	7,280.67	75,923.35	87,367.98
2	Contador General	21,836.10	21,836.10	1,260.00	5,108.34	5,395.43	28,491.53	28,491.53	341,898.34	341,898.34	12,101.73	12,101.73	145,220.71	145,220.71
1	Contador General	40,195.65	40,195.65	1,260.00	15,188.94	15,188.94	56,644.58	56,644.58	679,735.01	679,735.01	22,276.72	22,276.72	267,320.59	267,320.59
1	Coord de Area Comercial	25,123.86	25,123.86	1,260.00	4,988.19	4,988.19	31,372.05	31,372.05	376,464.63	376,464.63	13,585.05	13,585.05	163,020.58	163,020.58
1	Coord de Compras	25,123.86	25,123.86	1,260.00	6,768.58	6,768.58	33,152.44	33,152.44	397,829.31	397,829.31	13,246.27	13,246.27	158,955.21	158,955.21
1	Coord de Control de Calidad del Agua	25,123.86	25,123.86	1,260.00	4,988.19	4,988.19	31,372.05	31,372.05	376,464.63	376,464.63	13,585.05	13,585.05	163,020.58	163,020.58
1	Coord de Informatica	25,123.86	25,123.86	1,260.00	6,768.58	6,768.58	33,152.44	33,152.44	397,829.31	397,829.31	13,246.27	13,246.27	158,955.21	158,955.21
1	Coord de Obras y Proyectos	25,123.86	25,123.86	1,260.00	7,742.81	7,742.81	34,126.67	34,126.67	409,520.07	409,520.07	13,754.44	13,754.44	165,053.25	165,053.25
1	Coord de Recursos Humanos	29,045.69	29,045.69	1,260.00	4,356.85	4,356.85	34,662.54	34,662.54	415,950.54	415,950.54	15,314.01	15,314.01	183,768.07	183,768.07
1	Coord de Saneamiento	25,123.86	25,123.86	1,260.00	6,378.38	6,378.38	32,762.24	32,762.24	393,146.91	393,146.91	13,415.66	13,415.66	160,987.88	160,987.88
1	Coord Operación Red Agua	25,123.86	25,123.86	1,260.00	11,231.09	11,231.09	37,614.95	37,614.95	451,379.43	451,379.43	14,327.46	14,327.46	171,929.48	171,929.48
1	Coord Operación Red Drenaje	25,123.86	25,123.86	1,260.00	40,730.39	40,730.39	67,114.25	67,114.25	805,371.03	805,371.03	13,923.83	13,923.83	167,085.91	167,085.91
1	Coordinador Depto Electromecánico	25,123.86	25,123.86	1,260.00	7,597.99	7,597.99	33,981.85	33,981.85	407,782.23	407,782.23	13,754.44	13,754.44	165,053.25	165,053.25
1	Desarrollador de Sistemas	9,741.84	9,741.84	1,260.00	5,515.28	5,515.28	16,517.12	16,517.12	198,205.43	198,205.43	5,136.28	5,136.28	61,635.31	61,635.31

	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL (DE)	SUELDO BASE MENSUAL HASTA:	DESPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE:	ADICIONALES MENSUALES HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMAS VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMAS VACACIONAL HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMAS VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMAS VACACIONAL HASTA:
5	Despachador CAS	9,741.84	11,235.24	1,260.00	4,693.09	4,913.93	15,794.93	17,409.17	189,539.15	208,909.99	5,333.32	6,075.15	63,999.85	72,901.80
1	Director Administrativo	41,518.17	41,518.17	1,260.00	6,227.73	6,227.73	47,745.89	47,745.89	572,950.70	572,950.70	21,889.97	21,889.97	262,679.69	262,679.69
1	Director Comercial	41,518.17	41,518.17	1,260.00	6,227.73	6,227.73	47,745.89	47,745.89	572,950.70	572,950.70	21,889.97	21,889.97	262,679.69	262,679.69
1	Director de Saneamiento	41,518.17	41,518.17	1,260.00	6,227.73	6,227.73	47,745.89	47,745.89	572,950.70	572,950.70	21,889.97	21,889.97	262,679.69	262,679.69
1	Director General	61,001.24	61,001.24	1,260.00	9,150.19	9,150.19	70,151.42	70,151.42	841,817.04	841,817.04	32,162.20	32,162.20	385,946.35	385,946.35
1	Director Técnico	41,518.17	41,518.17	1,260.00	6,227.73	6,227.73	47,745.89	47,745.89	572,950.70	572,950.70	21,889.97	21,889.97	262,679.69	262,679.69
1	Encargada De Cultura del Agua y Control	16,566.73	16,566.73	1,260.00	9,475.22	9,475.22	27,301.94	27,301.94	327,623.34	327,623.34	8,958.01	8,958.01	107,496.13	107,496.13
1	Encargada De Planeación	25,123.86	25,123.86	1,260.00	4,378.38	4,378.38	30,762.24	30,762.24	369,146.91	369,146.91	13,415.66	13,415.66	160,987.88	160,987.88
1	Encargado de Acceso a la información	21,836.10	21,836.10	1,260.00	3,275.42	3,275.42	26,371.52	26,371.52	316,458.22	316,458.22	11,512.83	11,512.83	138,154.01	138,154.01
1	Encargado de Almacén	16,566.73	16,566.73	1,260.00	2,485.01	2,485.01	20,311.73	20,311.73	243,740.82	243,740.82	8,734.62	8,734.62	104,815.43	104,815.43
1	Encargado de Inventarios	16,566.73	16,566.73	1,260.00	2,485.01	2,485.01	20,311.73	20,311.73	243,740.82	243,740.82	8,734.62	8,734.62	104,815.43	104,815.43
1	Encargado de Micromedicación	16,566.73	16,566.73	1,260.00	6,077.33	6,077.33	23,904.05	23,904.05	286,848.66	286,848.66	9,069.71	9,069.71	108,836.49	108,836.49
1	Encargado de Taller Mecánico	16,566.73	16,566.73	1,260.00	9,283.64	9,283.64	27,110.36	27,110.36	325,324.38	325,324.38	8,958.01	8,958.01	107,496.13	107,496.13
1	Encargado del CAS	16,566.73	16,566.73	1,260.00	7,366.54	7,366.54	25,193.26	25,193.26	302,319.18	302,319.18	9,293.10	9,293.10	111,517.19	111,517.19
10	Inspector	9,233.85	12,825.05	1,260.00	1,461.28	5,708.56	12,463.12	19,606.04	149,557.43	235,272.53	7,031.56	5,136.28	84,378.67	61,409.59
18	Lectorista	8,217.55	9,741.84	1,260.00	1,232.63	37,315.69	10,710.18	48,317.53	128,522.13	579,810.35	4,332.61	5,399.00	51,991.33	64,788.01
3	Mecánico	11,183.95	11,183.95	1,260.00	6,521.59	6,209.41	18,653.36	18,965.54	223,840.29	227,586.45	6,122.82	6,198.23	74,473.89	74,378.73
1	Muestreador	9,741.84	9,741.84	1,260.00	5,630.62	5,630.62	16,632.46	16,632.46	199,589.51	199,589.51	5,333.32	5,333.32	63,999.85	63,999.85
9	Oficial Manito Agua Potable	9,741.84	21,836.10	1,260.00	1,461.28	9,556.33	15,558.48	32,652.43	149,557.43	391,829.14	5,085.92	12,396.17	61,031.05	148,754.05
1	Oficial Manito Albalñil Agua Potable	9,741.84	9,741.84	1,260.00	5,279.70	5,279.70	16,281.54	16,281.54	195,378.47	195,378.47	5,464.68	5,464.68	65,576.18	65,576.18
1	Oficial Manito Albalñil Drenaje	9,741.84	9,741.84	1,260.00	1,860.48	1,860.48	12,862.32	12,862.32	154,347.83	154,347.83	5,136.28	5,136.28	61,635.31	61,635.31
1	Oficial Manito Almacén	9,741.84	9,741.84	1,260.00	4,577.92	4,577.92	15,579.76	15,579.76	186,957.11	186,957.11	5,267.64	5,267.64	63,211.68	63,211.68
2	Oficial Manito Cortes y Reconexiones	9,741.84	11,183.95	1,260.00	1,860.48	5,692.32	12,862.32	18,136.27	154,347.83	217,635.21	5,136.28	6,349.04	61,635.31	76,188.43
8	Oficial Manito Drenaje	9,741.84	11,700.90	1,260.00	5,614.41	6,497.98	19,557.68	19,458.88	191,492.15	233,506.54	5,333.32	6,642.51	63,999.85	79,710.08
5	Oficial Manito Electromecánico	9,741.84	9,741.84	1,260.00	1,461.28	4,977.12	12,463.12	15,978.96	149,557.43	191,747.51	5,085.92	5,267.64	61,031.05	63,211.68
1	Oficial Manito Limpieza	9,741.84	9,741.84	1,260.00	28,948.59	28,948.59	39,950.43	39,950.43	479,405.15	479,405.15	5,333.32	5,333.32	63,999.85	63,999.85
1	Oficial Manito Rural Lagunitas	11,183.95	11,183.95	1,260.00	5,420.87	5,420.87	17,864.82	17,864.82	214,377.81	214,377.81	6,273.63	6,273.63	75,283.59	75,283.59
1	Oficial Manito Saneamiento	11,183.95	11,183.95	1,260.00	5,420.87	5,420.87	17,864.82	17,864.82	214,377.81	214,377.81	6,273.63	6,273.63	75,283.59	75,283.59



ANALITICO DE PLAZAS EJERCICIO 2021

UNIDAD RESPONSABLE: SISTEMA DIF MUNICIPAL

AREA / DEPARTAMENTO	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE
DIF- DIRECCION	DIRECTOR GENERAL	1	*	
DIF- DIRECCION	SECRETARIA DE DIRECCION	1		*
DIF ADMINISTRACION	OFICIAL MAYOR	1	*	
DIF ADMINISTRACION	CONTADOR GENERAL	1		*
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR CONTABLE	1		*
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1		*
DIF ADMINISTRACION	INTENDENTE	1		*
DIF-SUBPROCURADURIA	SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	1	*	
DIF-SUBPROCURADURIA	TRABAJADOR SOCIAL DE SUBPROCURADURIA	1		*
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1		*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	COORDINADOR DE ASISTENCIA SOCIAL	1	*	
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL A	1		*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	EMPLEADA GENERAL DIF ASISTENCIA SOCIAL	1		*
DIF-VINCULACION	COORDINARO DE VINCULACION Y PATROCINIO	1	*	
DIF-COMUNICACIÓN	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	*	
DIF-ALBERGUE	ADMINISTRADOR DE ALBERGUE	1	*	
DIF-ALBERGUE	MEDICO PEDIATRA DE ALBERGUE	1		*
DIF-ALBERGUE	NIÑERA DE ALBERGUE A	3		*
DIF-ALBERGUE	NIÑERA DE ALBERGUE B	3		*
DIF-CASA HOGAR	ADMINISTRADOR DE CASA HOGAR	1	*	
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES A	1		*

DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES B	3		*
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES C	3		*
DIF-VILLA DEL ABUELO	ADMINISTRADOR VILLA DEL ABUELO	1	*	
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	1		*
DIF-DIGNIFICATE	ADMINISTRADOR DIGNIFICATE	1	*	
DIF-DIGNIFICATE	EMPLEADA GENERAL A DE DIGNIFICATE	1		*
DIF-DIGNIFICATE	EMPLEADA GENERAL B DE DIGNIFICATE	2		*
DIF-GUARDERIA CADI	ADMINISTRADOR GUARDERIA CADI	1	*	
DIF-GUARDERIA CADI	NIÑERA DE GUARDERIA CADI	8		*
DIF-GUARDERIA LBS	ADMINISTRADOR GUARDERIA LBS	1	*	
DIF-GUARDERIA LBS	NIÑERAS DE GUARDERIA LBS	2		*
DIF-UBRTP	PSICOLOGA A DE UBRTP	1		*
DIF-UBRTP	PSICOLOGA B DE UBRTP	1		*
DIF-UBRTF	ADMINISTRADOR UBR	1	*	
DIF-UBRTF	ASISTENTE TERAPESTA UBRTP	1		*
DIF-UBRTF	SECRETARIA-RECEPCIONISTA UBRTP	1		*
DIF-VELATORIO SAN LUIS	ADMINISTRADOR VELATORIO	1	*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	TECNICO EMBALSAMADOR DE VELATORIO	2		*
DIF-VELATORIO SAN LUIS	EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	2		*
DIF-VELATORIO SAN LUIS	SECRETARIA-RECEPCIONISTA DE VELATORIO	1		*
DIF-A.S. JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*
DIF-VELATORIO PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR VIUDEZ	1		*

Clase	Descripción	Subprograma	Programa	Objetivo	Actividad	Unidad	Presupuesto	Compras	Personal	Material	Equipos	Servicios	Otros	Total		
213.28	6,508.00	350.00	6,508.00	208.90	325.42	320.67	1,024.99	1,024.99	6,008.53	1,079.40	6,008.53	976.35	845.76	133.37	7,200.69	82.4
213.29	18,594.89	18,594.89	18,594.89	2,424.85	917.71	-	3,402.56	3,402.56	14,831.73	18,773.86	14,831.73	2,353.35	-	897.09	21,384.19	266.7
603.78	13,025.05	150.00	16,762.80	2,286.77	879.54	1,337.58	4,402.97	4,402.97	12,337.43	14,944.30	12,337.43	2,408.62	1,491.17	834.82	15,263.31	212.1
790.0P	8,017.44	150.00	10,126.56	929.97	908.73	833.99	2,862.66	2,862.66	6,087.90	9,729.86	6,087.90	1,506.18	935.71	308.09	12,078.24	148.5
772.20	6,833.60	150.00	8,264.83	3,264.53	616.43	666.43	2,707.43	2,707.43	11,121.64	11,121.64	11,121.64	3,494.89	749.93	776.24	13,931.66	166.5
849.45	16,048.23	150.00	13,461.86	1,148.17	932.91	822.56	3,253.34	3,253.34	9,387.46	9,387.46	9,387.46	3,598.73	954.24	279.24	12,274.89	148.0
213.39	6,508.00	150.00	6,658.40	208.90	325.42	320.67	1,024.99	1,024.99	6,008.53	6,008.53	6,008.53	976.28	486.76	103.27	7,200.09	92.4
213.39	6,508.00	150.00	6,613.13	674.53	316.42	320.67	1,501.68	1,501.68	7,098.43	7,098.43	7,098.43	976.28	486.76	103.27	7,212.93	103.7
618.00	18,041.00	8,421.48	22,764.63	3,566.33	942.45	-	4,509.58	4,509.58	18,261.85	21,815.33	18,261.85	2,827.85	-	658.41	25,098.11	801.1
326.00	8,421.00	150.00	9,571.00	817.77	673.23	753.96	2,042.96	2,042.96	7,334.35	8,119.87	7,334.35	1,413.68	648.21	394.29	10,544.25	136.7
242.70	17,161.29	150.00	17,161.29	2,361.25	863.32	-	3,248.58	3,248.58	13,912.71	17,171.10	13,912.71	2,974.35	-	394.25	20,286.10	241.8
315.27	6,467.14	150.00	6,715.74	213.13	208.79	325.26	1,064.63	1,064.63	5,649.76	6,025.09	5,649.76	394.86	300.92	133.31	7,262.78	93.2
622.00	14,897.00	150.00	16,071.00	2,764.59	944.85	-	3,703.14	3,703.14	15,287.88	18,884.94	15,287.88	2,845.65	-	379.42	22,028.43	264.8
343.58	17,261.13	886.80	18,775.11	3,482.71	911.23	1,409.03	6,446.84	6,446.84	12,334.77	15,578.86	12,334.77	2,785.27	1,076.26	315.20	20,524.28	266.7
272.21	8,399.41	871.43	1,745.46	963.80	677.39	763.82	2,939.19	2,939.19	7,640.00	9,268.21	7,640.00	1,432.36	808.40	213.38	11,708.56	146.4
772.21	8,399.41	871.43	8,399.41	938.49	456.63	783.61	2,797.42	2,797.42	7,366.64	8,914.08	7,366.64	1,393.90	671.94	203.08	11,261.76	195.4
845.1	8,204.21	272.21	10,428.28	930.49	856.69	688.69	2,797.42	2,797.42	7,334.84	8,200.05	7,334.84	1,393.90	821.84	783.83	11,600.41	139.8
845.1	6,508.00	871.43	8,251.41	591.44	341.99	546.70	1,853.07	1,853.07	6,433.56	7,386.63	6,433.56	1,025.07	635.04	163.29	8,127.26	103.0
213.39	6,508.00	150.00	7,855.24	531.48	341.99	546.70	1,479.48	1,479.48	6,375.26	7,668.38	6,375.26	1,025.07	613.04	187.39	8,199.57	112.7
213.39	6,508.00	150.00	6,648.41	911.48	541.99	442.36	1,992.23	1,992.23	4,386.39	4,386.39	4,386.39	1,025.07	613.04	111.37	9,134.87	109.8
343.73	30,311.77	971.43	31,351.09	3,126.21	935.93	826.50	7,687.27	7,687.27	25,026.62	32,505.54	25,026.62	3,351.69	929.81	277.05	32,227.10	367.7
338.78	80,312.27	971.43	1,135,159	1,124.21	516.95	806.50	2,667.27	2,667.27	8,888.42	9,530.54	8,888.42	1,249.69	979.81	277.08	12,227.10	146.7
348.55	36,320.00	971.43	11,348.42	1,124.25	516.95	851.15	2,485.36	2,485.36	8,802.46	9,531.27	8,802.46	1,349.05	929.43	288.97	12,227.27	146.8
313.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5
213.39	6,508.00	971.43	7,329.42	337.70	325.42	320.67	1,183.79	1,183.79	6,346.25	6,766.16	6,346.25	976.26	548.76	150.00	8,148.75	101.5

CATEGORÍA	NOMBRE DEL PUESTO	SALARIO BÁSICO		SALARIO MÁXIMO		SALARIO MÍNIMO		SALARIO MÁXIMO		SALARIO MÍNIMO		SALARIO MÁXIMO		SALARIO MÍNIMO		
		ESTADUAL	FEDERAL	ESTADUAL	FEDERAL	ESTADUAL	FEDERAL	ESTADUAL	FEDERAL	ESTADUAL	FEDERAL	ESTADUAL	FEDERAL	ESTADUAL	FEDERAL	
TEMPERALE DE LIBRE	EVENTUAL	418.46	53,117.03	483.50	13,461.03	1,545.81	683.50	1,204.96	8,271.29	30,435.64	1,170.00	1,396.00	1,138.26	26,488.13	17,162	
ASISTENTE TEMPORAL URBET	EVENTUAL	809.72	8,442.77	150.00	9,136.77	421.14	472.42	755.34	7,205.47	7,247.25	4,117.03	800.73	501.54	10,847.25	17,152	
EMPLEADO GENERAL URBET	PERMANENTE	258.10	7,817.76	633.27	150.00	8,421.33	386.09	625.42	1,491.15	6,306.19	7,435.75	703.00	172.43	9,459.48	11,115	
ENCARGADO DE EQUIPOTAFIA	EVENTUAL	338.29	26,317.00	150.00	10,477.00	497.29	514.52	628.36	2,909.40	8,127.20	4,802.05	529.23	209.54	11,000.70	10,166	
ASISTENTE DE EQUIPOTAFIA	EVENTUAL	213.29	6,508.40	1,827.14	150.00	7,365.54	375.67	510.67	1,449.58	6,515.96	6,578.06	976.36	505.74	8,621.29	10,166	
ASISTENTE DE EQUIPOTAFIA	EVENTUAL	213.29	6,508.40	475.71	150.00	7,094.11	325.42	510.67	1,100.39	5,939.72	6,972.42	976.36	505.74	8,621.29	10,166	
ADMINISTRADOR DE VIATICOS	CONTRABA	622.00	18,971.00	18,971.00	2,764.59	946.59	-	-	3,709.14	15,267.86	11,864.16	2,445.60	-	379.42	22,609.43	764.8
ADMINISTRADOR DE VIATICOS	BASE	273.11	8,278.86	1,081.29	2,081.00	1,177.78	526.62	632.89	3,216.12	8,388.53	3,946.50	1,461.05	917.11	233.05	12,000.09	10,122
ADMINISTRADOR DE VIATICOS	BASE	273.11	8,278.86	1,081.29	416.50	9,485.64	417.32	639.21	2,467.71	7,187.23	8,063.31	1,113.95	767.12	109.75	11,200.12	10,140
EMPLEADO GENERAL DE VIATICOS	BASE	244.85	7,467.93	1,089.29	1,865.99	9,427.41	429.43	647.06	2,000.18	7,242.23	8,653.12	1,288.22	712.89	106.55	10,882.22	10,177
EMPLEADO GENERAL DE VIATICOS	BASE	244.85	7,467.93	1,089.29	1,865.99	9,427.41	429.43	647.06	2,198.78	8,375.52	9,781.61	1,400.78	662.14	211.48	12,235.48	14,885
SECRETARIA RECONOCIDA DE VIATICOS	BASE	215.43	6,579.62	613.57	373.53	7,702.72	514.48	341.56	1,868.44	5,734.28	6,971.00	1,034.87	605.92	154.05	8,782.05	10,530
EMPLEADO GENERAL DE VIATICOS	EVENTUAL	244.85	7,467.93	3,069.29	150.00	8,707.21	879.40	597.42	1,654.99	7,082.22	7,511.31	1,100.19	672.11	174.34	9,477.78	11,117
EMPLEADO GENERAL DE VIATICOS	EVENTUAL	244.85	7,467.93	3,069.29	150.00	8,707.21	879.40	597.42	1,654.99	7,082.22	7,511.31	1,100.19	672.11	174.34	9,477.78	11,117
EMPLEADO GENERAL DE VIATICOS	EVENTUAL	244.85	7,467.93	3,069.29	150.00	8,707.21	879.40	597.42	1,654.99	7,082.22	7,511.31	1,100.19	672.11	174.34	9,477.78	11,117
SECRETARIA VIATICOS	EVENTUAL	213.29	6,508.40	544.64	150.00	7,203.04	325.42	526.67	1,112.25	6,020.79	6,490.69	976.36	505.74	8,136.97	9,634	
PERSONA FISICA PERSONAL POR VIATOS	PERSONAL	652.62	19,964.13	-	4,578.53	-	-	-	8,977.89	16,654.44	19,807.68	9,732.40	2,238.44	505.65	25,482.11	815.8
PERSONA FISICA PERSONAL POR VIATOS	PERSONAL	273.11	8,278.86	-	2,081.00	-	-	-	2,166.71	6,228.25	6,796.53	1,041.05	107.71	211.25	11,288.74	1,500



ANALITICO DE PLAZAS EJERCICIO 2021

PARAMUNICIPAL	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS ASIMILADOS
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	DIRECTOR GENERAL	1	X		
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	X		
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	DIRECTOR JURIDICO	1			X
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	DIRECTOR TECNICO	1			X
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1		X	
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	CONTADOR	1		X	
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	EJECUTOR FISCAL	1			
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	AUXILIAR CONTABLE	1			
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	CAJERA	1			



ANALITICO DE PLAZAS EJERCICIO 2021

PARAMUNICIPAL	PLAZA	NUMERO PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
Oprode	Director	1	X		
Oprode	Promotora	1		X	
Oprode	Recepcionista	1		X	
Oprode	Administrador	1		X	
Oprode	Contador	1			X
Oprode	Aux Mantenimiento	1			X
Oprode	Aux Administrativo	1			X

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE OPRODE

	SD	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	TOTAL MENSUAL	SUELDO ANUAL	COMP ANUAL	VAC + PRIMA	AGUINALDO	RED	FONDO BENEFIT	FONDO JUBILACIONES
Director	1,093.91	33,273.20	7,454.99	40,728.19	399,278.46	88,459.91	38,833.93	64,540.90	63,884.55		
Promotora	489.38	14,885.27	5,407.60	20,291.87	178,623.26	64,891.26	17,375.00	28,873.35	28,579.72	10,717.40	
Recepcionista	431.81	13,134.16	6,902.73	20,036.89	157,609.92	82,832.76	15,330.00	25,476.67	25,217.59	9,456.60	
Administrador	377.83	11,492.39	3,735.00	15,227.39	137,908.68	44,820.00	13,415.00	22,292.09	22,065.39	8,274.52	

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 20.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$15,180,000.000. (Son: Quince millones ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
\$ 7,440,000.00	\$ 7,600,000.00	\$ 140,000.00				

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora se conforma por **\$149,291,495.00** (Son: Ciento cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) de ingresos propios, **\$ 502,879,455.02** (Son: Quinientos dos millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 02/100 m.n.) provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 313,383,717.57 (son: trescientos trece millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 57/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	190,532,502.39
Fondo de fomento municipal	22,160,861.80
Participaciones estatales e impuesto federal sobre tenencia	5,648,138.00

Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	4,567,591.08
Fondo de impuesto de autos nuevos	2,471,829.30
Participación de premios y loterías	731,116.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	959,463.26
Fondo de fiscalización	47,015,313.13
IEPS a las gasolinas y diésel	11,054,517.77
.136% de recaudación federal participable	3,704,885.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	24,056,186.63
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art 126 LISR	481,313.21

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	49,065,413.95
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	140,430,323.50
Total	\$189,495,737.45

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						49,065,413.95			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	99,575,911.89	25,674,411.61							15,180,000.00
Totales	99,575,911.89	25,674,411.61				49,065,413.95			15,180,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 26.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 27.- La Secretaría de Finanzas emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- La Secretaría de Finanzas, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 30.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 31.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 32.- La Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 33.- Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 36.- Cuando la Secretaría de Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 37.- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 38.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 39.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 40.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes

5	Secretaría de Finanzas	6	Secretaría de Finanzas Programación y Presupuesto	1	Administración de la hacienda pública municipal	1.5	Evaluación y Seguimiento implementados		1	5	1,244,266.23	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
5	Secretaría de Finanzas	4	Secretaría de Finanzas Ingresos	1	Administración de la hacienda pública municipal	1.6	Ley de Ingresos ejecutada		1	3	5,069,350.76	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
39	Servicios Administrativos	4	Servicios Administrativos Jubilaciones y Pensiones	1	Administración de la hacienda pública municipal	1.7	Pensiones y Jubilaciones administradas		1	1	70,523,180.69	J	Pensiones y Jubilaciones
5	Secretaría de Finanzas	5	Secretaría de Finanzas Dirección de Catastro	1	Administración de la hacienda pública municipal	1.8	Sistema catastral administrado		1	3	3,699,011.59	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL									7	8	27	114,899,206.48	
47	Dirección de Cultura	1	Dirección de Cultura Dirección	2	Bienestar social para San Luis	2.1	Acciones en favor de la Cultura realizadas.		1	6	2,329,719.07	F	Promoción y Fomento
47	Dirección de Cultura	2	Dirección de Cultura Bibliotecas Públicas	2	Bienestar social para San Luis	2.1	Acciones en favor de la Cultura realizadas.			4	1,490,812.39	F	Promoción y Fomento
47	Dirección de Cultura	3	Dirección de Cultura Difusión Cultural	2	Bienestar social para San Luis	2.1	Acciones en favor de la Cultura realizadas.			7	3,806,820.09	F	Promoción y Fomento
27	Dirección Municipal del Deporte	1	Dirección Municipal del Deporte Dirección	2	Bienestar social para San Luis	2.2	Acciones en favor del deporte realizadas		1	4	2,713,644.44	F	Promoción y Fomento

27	Dirección Municipal del Deporte	2	Dirección Municipal del Deporte Deporte Federado	2	Bienestar social para San Luis	2.2	Acciones en favor del deporte realizadas			2	1,300,000.00	F	Promoción y Fomento
27	Dirección Municipal del Deporte	3	Dirección Municipal del Deporte Deporte Popular y Escolar	2	Bienestar social para San Luis	2.2	Acciones en favor del deporte realizadas		1	1	479,590.28	F	Promoción y Fomento
27	Dirección Municipal del Deporte	5	Dirección Municipal del Deporte Espacios Deportivos	2	Bienestar social para San Luis	2.2	Acciones en favor del deporte realizadas		1	1	945,238.92	X	Proyectos de Inversión
27	Dirección Municipal del Deporte	6	Dirección Municipal del Deporte Deporte Adaptado.	2	Bienestar social para San Luis	2.2	Acciones en favor del deporte realizadas		1	1	843,759.13	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	1	Desarrollo Social Dirección	2	Bienestar social para San Luis	2.3	Acciones en favor del desarrollo social realizadas.		1	3	4,152,596.57	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	3	Desarrollo Social Programas Municipales, Estadales y Federales	2	Bienestar social para San Luis	2.3	Acciones en favor del desarrollo social realizadas.			2	1,444,158.47	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	4	Desarrollo Social Educación	2	Bienestar social para San Luis	2.3	Acciones en favor del desarrollo social realizadas.			2	1,600,000.00	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	5	Desarrollo Social Desarrollo Rural	2	Bienestar social para San Luis	2.3	Acciones en favor del desarrollo social realizadas.		1	1	265,596.67	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	6	Desarrollo Social Atención a la Mujer	2	Bienestar social para San Luis	2.3	Acciones en favor del desarrollo social realizadas.			5	716,805.27	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	7	Desarrollo Social Atención a la Juventud	2	Bienestar social para San Luis	2.3	Acciones en favor del desarrollo social realizadas.			2	488,234.46	F	Promoción y Fomento

4	Secretaría del Ayuntamiento	6	Secretaría del Ayuntamiento	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.1.0	Reglamentación Municipal	1	1	2,758,653.18	M	Apoyo al proceso presupuestario y programático para mejorar la eficiencia institucional
4	Secretaría del Ayuntamiento	2	Secretaría del Ayuntamiento Jurídico	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.2	Centros Jurídicos	1	2	805,580.12	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
4	Secretaría del Ayuntamiento	4	Secretaría del Ayuntamiento Juzgado Calificador	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.2	Centros Jurídicos	2	2	2,445,150.68	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
4	Secretaría del Ayuntamiento	1	Secretaría del Ayuntamiento Vigario Local	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.2	Centros Jurídicos	1	1	552,227.53	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
3	Presidencia Municipal	1	Presidencia Municipal Dirección	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.3	Comité de Asesoría Municipal	1	4	5,471,946.04	F	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
4	Secretaría del Ayuntamiento	1	Secretaría del Ayuntamiento Fideicomiso	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.4	Comités de diferentes áreas	1	5	51,869,934.96	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
4	Secretaría del Ayuntamiento	9	Secretaría del Ayuntamiento Comisaría y Delegaciones	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.4	Coordinación entre las diferentes áreas del municipio	1	1	4,037,070.97	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
2	Sindicatura	5	Sindicatura	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.5	Depósito vehicular	1	3	943,704.70	E	Prestación de Servicios Públicos
13	Comunicación Social	2	Comunicación Social Imagen Institucional	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.6	Imagen Institucional y Relaciones Públicas	1	2	613,958.40	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
13	Comunicación Social	4	Comunicación Social Eventos	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.6	Imagen Institucional y Relaciones Públicas	1	1	2,099,611.65	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas

46	Salud Pública Municipal	1	Salud Pública Municipal Dirección	2	Bienestar social para San Luis	2.4	Acciones en favor del fomento a la salud realizadas.	1	1	2,189,947.87	F	Promoción y Fomento
46	Salud Pública Municipal	2	Salud Pública Municipal Atención Médico	2	Bienestar social para San Luis	2.4	Acciones en favor del fomento a la salud realizadas.	1	1	5,891,457.67	F	Promoción y Fomento
46	Salud Pública Municipal	3	Salud Pública Municipal Laboratorio	2	Bienestar social para San Luis	2.4	Acciones en favor del fomento a la salud realizadas.	1	1	711,953.79	F	Promoción y Fomento
46	Salud Pública Municipal	4	Salud Pública Municipal Atención Enfermedades Transmisibles Sexual (ETS)	2	Bienestar social para San Luis	2.4	Acciones en favor del fomento a la salud realizadas.	1	1	1,467,640.44	F	Promoción y Fomento
46	Salud Pública Municipal	5	Salud Pública Municipal Prevención y Salud Mental	2	Bienestar social para San Luis	2.4	Acciones en favor del fomento a la salud realizadas.	1	1	902,710.95	F	Promoción y Fomento
46	Salud Pública Municipal	6	Salud Pública Municipal Control Animal	2	Bienestar social para San Luis	2.4	Acciones en favor del fomento a la salud realizadas.	1	1	3,027,177.34	F	Promoción y Fomento
14	Desarrollo Social	2	Desarrollo Social Participación Ciudadana	2	Bienestar social para San Luis	2.5	Participación ciudadana en el fomento y desarrollo.	1	2	5,320,680.45	F	Promoción y Fomento
MUNICIPALIDAD SOCIAL PÁGINA 113												
13	Comunicación Social	1	Comunicación Social Dirección	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.1	Acciones de Gobierno definidas.	1	1	1,547,536.90	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
13	Comunicación Social	3	Comunicación Social Medios	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.1	Acciones de Gobierno definidas.	2	2	5,470,051.28	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas

2	Sindicatura	1	Sindicatura Dirección	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.7	Patrimonio municipal conservado y resguardado	1	3	4,072,577.12	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
2	Sindicatura	2	Sindicatura Bienes Muebles	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.7	Patrimonio municipal conservado y resguardado	1	1	820,375.37	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
2	Sindicatura	4	Sindicatura Bienes Inmuebles	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.7	Patrimonio municipal conservado y resguardado	2	2	435,471.25	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
9	Dirección de Planeación	1	Dirección de Planeación Dirección	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.8	Planeación Municipal efectuada	1	7	1,066,692.00	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
9	Dirección de Planeación	2	Dirección de Planeación Seguimiento y Evaluación	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.8	Planeación Municipal efectuada	3	3	1,078,779.00	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
1	Cabildo	1	Cabildo Gestoría y Atención Ciudadana	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	3.9	Políticas públicas desarrolladas	1	4	11,935,354.33	P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO								2	10	48		
10	Órgano de Control	1	Órgano de Control Dirección	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	4.1	Actividades de control para el mejoramiento de la Gestión pública Municipal realizadas	1	6	1,151,593.09	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
10	Órgano de Control	2	Órgano de Control Responsabilidades y Sanción Patrimonial	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	4.1	Actividades de control para el mejoramiento de la Gestión pública Municipal realizadas	4	4	1,910,801.74	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
10	Órgano de Control	3	Órgano de Control Auditoría Interna	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	4.1	Actividades de control para el mejoramiento de la Gestión pública Municipal realizadas	5	5	1,188,468.81	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

10	Órgano de Control	5	Órgano de Control Interno	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	4.1	Actividades de control para el mejoramiento de la Gestión pública Municipal realizadas	4	4	395,070.66	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
3	Presidencia Municipal	2	Presidencia Municipal Unidad de Transparencia	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	4.2	Información transparentada	1	3	964,894.19	O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORUPCIÓN								2	2	22		
39	Servicios Admin	1	Servicios Admin Dirección	6	Modernización de la administración municipal	6.1	Suministro de los recursos materiales a las dependencias del gobierno municipal, ejecutado	1	3	8,089,903.26	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
39	Servicios Administrativos	2	Servicios Administrativos Materiales y Servicios	6	Modernización de la administración municipal	6.1	Suministro de los recursos materiales a las dependencias del gobierno municipal, ejecutado	2	2	2,263,674.67	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
38	Tecnologías de la Información	1	Tecnologías de la Información Dirección	6	Modernización de la administración municipal	6.2	Suministro de los recursos tecnológicos a las dependencias del gobierno municipal, ejecutado	1	2	1,414,416.73	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
38	Tecnologías de la Información	2	Tecnologías de la Información Proyectos de Software	6	Modernización de la administración municipal	6.2	Suministro de los recursos tecnológicos a las dependencias del gobierno municipal, ejecutado	2	2	3,870,457.93	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
38	Tecnologías de la Información	3	Tecnologías de la Información Soporte Técnico	6	Modernización de la administración municipal	6.2	Suministro de los recursos tecnológicos a las dependencias del gobierno municipal, ejecutado	2	2	2,162,202.55	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
38	Tecnologías de la Información	4	Tecnologías de la Información Siglo	6	Modernización de la administración municipal	6.2	Suministro de los recursos tecnológicos a las dependencias del gobierno municipal, ejecutado	4	4	742,086.595	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL								2	2	15		

										33			
18	Desarrollo Urbano y Ecología	3	Desarrollo Urbano y Ecología y Urbanización	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.1	Equilibrio ecológico mejorado	1	5	672,276.97	G	Regulación y supervisión	
18	Desarrollo Urbano y Ecología	1	Desarrollo Urbano y Ecología Dirección	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.2	Normalidad de ordenamiento territorial cumplida	1	3	1,806,007.86	G	Regulación y supervisión	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	1	Obras y Servicios Públicos Municipales Dirección	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.3	Obra pública planificada y ejecutada	1	4	4,826,491.61	K	Proyectos de Inversión	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	2	Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinación Administrativa	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.3	Obra pública planificada y ejecutada	2		7,599,298.93	K	Proyectos de Inversión	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	6	Obras y Servicios Públicos Municipales Pavimentación y Rehabilitación	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.3	Obra pública planificada y ejecutada	1		10,752,802.80	K	Proyectos de Inversión	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	8	Obras y Servicios Públicos Municipales Mantenimiento e Infraestructura	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.3	Obra pública planificada y ejecutada	3		60,447,555.31	K	Proyectos de Inversión	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	9	Obras y Servicios Públicos Municipales Señalizaciones Viales	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.3	Obra pública planificada y ejecutada	1		3,150,019.46	E	Prestación de Servicios Públicos	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	10	Obras y Servicios Públicos Municipales Taller -Car	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.4	Operatividad eficiente	1	2	4,187,589.38	E	Prestación de Servicios Públicos	
18	Desarrollo Urbano y Ecología	2	Desarrollo Urbano y Ecología Planeación y Control Urbano	7	Municipio con Infraestructura y equipamiento urbano	7.5	Política de Desarrollo Urbano formulada	1	6	1,605,340.59	G	Regulación y supervisión	

18	Desarrollo Urbano y Ecología	4	Desarrollo Urbano y Ecología Proyectos y Presupuestos	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	7.5	Política de Desarrollo Urbano formulada	1		981,046.30	G	Regulación y supervisión			
18	Desarrollo Urbano y Ecología	5	Desarrollo Urbano y Ecología Ingeniería de Tránsito	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	7.5	Política de Desarrollo Urbano formulada	2		9,973,840.87	G	Regulación y supervisión			
MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO:										2	5	30	1,068,137,781.04		
16	Desarrollo y Promoción Turística	1	Desarrollo y Promoción Turística Dirección	9	San Luis posicionado	9.1	Fomento y promoción de la actividad turística mejorado	1	9	4,013,452.45	F	Promoción y Fomento			
SAN LUIS POSICIONADO:										2	1	9	4,013,452.45		
4	Secretaría del ayuntamiento	18	Secretaría del Ayuntamiento Bomberos Municipales	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.1	Atención a emergencias eficiente	1	3	9,658,329.37	E	Prestación de Servicios Públicos			
4	Secretaría del ayuntamiento	17	Secretaría del Ayuntamiento Protección Civil	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.3	Medidas de seguridad y prevención aplicadas	1	10	3,464,771.04	E	Prestación de Servicios Públicos			
8	Seguridad Pública	1	Seguridad Pública Dirección	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.2	Cultura de prevención social del delito y seguridad ciudadana fomentada	1	6	10,710,262.71	E	Prestación de Servicios Públicos			
8	Seguridad Pública	2	Seguridad Pública Coordinación Administrativa	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.2	Cultura de prevención social del delito y seguridad ciudadana fomentada	2		7,037,205.86	E	Prestación de Servicios Públicos			

8	Seguridad Pública	3	Seguridad Pública Policía Preventiva (Operativa 1)	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.2	Cultura de prevención social del delito y seguridad ciudadana fomentada			3	110,741,505.77	E	Prestación de Servicios Públicos	
8	Seguridad Pública	5	Seguridad Pública Tránsito (operativa 2)	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.2	Cultura de prevención social del delito y seguridad ciudadana fomentada			5	7,887,667.49	E	Prestación de Servicios Públicos	
8	Seguridad Pública	6	Seguridad Pública Prevención del Delito	10	San Luis Río Colorado unido y seguro	10.2	Cultura de prevención social del delito y seguridad ciudadana fomentada			4	2,811,593.59	E	Prestación de Servicios Públicos	
SAN LUIS RÍO COLORADO UNIDO Y SEGURO										2	3	33	112,440,966.95	
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	3	Obras y Servicios Públicos Municipales Alumbrado Público	11	Servicios públicos a la comunidad	11.1	Alumbrado Público mejorado			1	4	43,265,007.00	E	Prestación de Servicios Públicos
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	5	Obras y Servicios Públicos Municipales Áreas Verdes	11	Servicios públicos a la comunidad	11.2	Espacios públicos mejorados			1	3	11,302,388.08	E	Prestación de Servicios Públicos
2	Sindicatura	3	Sindicatura Panteones	11	Servicios públicos a la comunidad	11.3	Servicio de panteones mejorado			1	1	5,894,671.97	E	Prestación de Servicios Públicos
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	4	Obras y Servicios Públicos Municipales Recolección de Basura y Limpia	11	Servicios públicos a la comunidad	11.4	Servicio de recolección y limpia mejorado			1	2	47,607,810.18	E	Prestación de Servicios Públicos
22	Obras y Servicios Públicos Municipales	7	Obras y Servicios Públicos Municipales Rastro	11	Servicios públicos a la comunidad	11.5	Servicios públicos mejorados			1	2	1,577,412.51	E	Prestación de Servicios Públicos
SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD										2	3	12	109,444,209.74	

En el anexo 2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2021.

C.P. Santos González Yescas
 Presidente Municipal



San Luis Río Colorado, Sonora

Lic. Ricardo Lugo Moreno
 Secretario del H. Ayuntamiento





San Miguel
de Horcasitas



San Miguel
de Horcasitas



Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonor, para el Ejercicio Fiscal 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. OCTAVIO RAMIREZ ANGUAMEA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión ordinaria y Pública de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2020, según consta en Acta Número 48 con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora, emitió por unanimidad

el Acuerdo Número 153, mediante el cual se aprobó El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora, para El Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Veintuno, mismo que se transcribe literalmente.-

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

En el desahogo del punto No 10 Hace el uso de la voz el C. Joaquín Munguía Coronad, Presidente municipal, para poner a consideración para, su análisis, discusión, y es su caso su aprobación, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para el municipio de San Miguel de Horcasitas, donde una vez analizadas y discutida la solicitud se aprobó por unanimidad por 6 de 7 miembros del Hcabildo mediante el siguiente:

Acuerdo N. 153 ; los integrantes del H. Cabildo Municipal de San Miguel de Horcasitas, aprueban por unanimidad el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para el municipio de San Miguel de Horcasitas.

ACUERDO NÚMERO 153

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,

Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA para el Ejercicio

Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 fomentando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de San Miguel de Horcasitas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.



Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora. presidencia_smh2018@gmail.com

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora. presidencia_smh2018@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital : Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.



San Miguel
de Horcasitas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuesta: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del



primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; mover la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal



como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.





XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora, importa la cantidad de veintinueve millones setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 8. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento:

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	1'273,902.00
2 Financiamientos internos	0.00
3 Financiamientos externos	0.00
4 Ingresos propios	1'928,623.00
5 Recursos federales	27,928,840.00
6 Recursos estatales	0.00



7 Otros recursos	0.00
------------------	------

Artículo 9. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto:

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	22'723,582.00
2 Gasto de Capital	6'785,609.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1'622,174.00
4 Pensiones y jubilaciones	0.00
5 Participaciones	0.00
Total Presupuesto de Egresos	31'134,365.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	8'796,811.00
111	dietas	452,100.00
112	haberes	
113	sueldos base al personal permanente	8'343,411.00
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1'115,424.00
121	Honorarios asimilables a salarios	0.00
122	Sueldos base al personal eventual	1'115,424.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2'217,730.00
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
132	Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año	928,015.00
133	Horas extraordinarias	0.00



134	Compensaciones	1'289,715.00
138	Participaciones por vigilancia en le cumplimiento d leyes y custodia de valores	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1716,436.00
141	aportaciones de seguridad social	1716,436.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,000.00
159	Otras prestaciones sociales y economicas	20,000.00
1600	PREVISIONES	0.00
161	Previsiones de carácter laboral, economica y de seguridad social	0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00
172	Recompensas	0.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	399,800.00
211	materiales, utiles y equipos menores de oficina	150,000.00
212	Materiales y utiles de impresión y reproducción	20,000.00
213	Material estadístico y geografico	0.00
214	materiales, utiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	60,000.00
215	Material impreso e informacion digital	0.00
216	materiales de limpieza	70,000.00
217	Materiales y utiles de enseñanza	0.00
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	60,000.00
221	productos alimenticios para personas	60,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACIÓN	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,000.00
241	Productos minerales no metalicos	0.00
242	Cemento y productos de concreto	0.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	0.00
244	Madera y productos de madera	0.00
245	Vidrio y productos de vidrio	0.00
246	material eléctrico y electrónico	20,000.00
247	Artículos metalicos para la construcción	0.00
248	Materiales complementarios	0.00
249	otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	500,000.00
251	productos quimicos basicos	500,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2'000,000.00
261	cumbustibles, lubricantes y aditivos	2'000,000.00
262	Carbon y sus derivados	0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	181,600.00
271	vestuarios y uniformes	120,000.00

272	prendas de seguridad y protección personal	21,600.00
273	artículos deportivos	50,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	630,000.00
291	Herramientas menores	630,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1'750,781.00
311	energía eléctrica	1743,781.00
314	telefonía tradicional	6,000.00
315	telefonía celular	0.00
316	servicios de telecomunicaciones y satelitales	1,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	50,000.00
322	arrendamientos de edificios	50,000.00
325	arrendamiento de equipo de transporte	0
3300	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	527,000.00
331	servicios legales de contabilidad y auditoria	420,000.00
332	servicios de diseño y arquitectura	87,000.00
338	servicio de vigilancia	0
334	servicios de capacitación	20,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	400,000.00
341	341 servicios financieros y bancarios	110,000.00
344	344 seguros de responsabilidad patrimonial y finanzas	220,000.00
347	347 fletes y maniobras	70,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1'034,000.00
351	conservación y mantenimiento menor de inmuebles	400,000.00
352	instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	404,000.00
355	reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00
357	instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180,000.00
3700	SERVICIOS DE TRANSLADOS Y VIÁTICOS	90,000.00
375	Viaticos en el país	20,000.00
379	cuotas	70,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	100,000.00
381	Gastos de ceremonial	0.00
382	gastos de orden social y cultura	100,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	810,000.00
399	otros servicios generales	810,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGANCIONES AL SECTOR PUBLICO	260,000.00
415	transferencias internas yotorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	260,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	35,000.00
443	443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	35,000.00

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora, presidencia_smh2018@gmail.com

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora, presidencia_smh2018@gmail.com



5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	100,000.00
511	muebles de oficina y estanteria	80,000.00
515	Equipo de compute	20,000.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4'385,609.00
613	construccion en obras para el abastecimiento de agua, petroleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	4'135,609.00
615	construccion de vias de comunicacion	250,000.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	2'400,000.00
631	Estudios, formulacion y evaluacion de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capitulo	200,000.00
632	Ejecución, de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capitulo	2'200,000.00
TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	31,131,365.00

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL MIL TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/ COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - AYUNTAMIENTO	845,257.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	845,257.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
03 - PRESIDENCIA	1,640,532.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,280,532.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	235,000.00

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



5000 - BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,417,775.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,301,175.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	101,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	805,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,000.00
05 - TESORERIA MUNICIPAL	4,062,743.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,348,788.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	731,781.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00
5000 - BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
9000 - DEUDA PUBLICA	1,622,174.00
10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	936,231.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	916,231.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,271,217.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,541,217.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,220,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	460,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000.00
5000 - BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
18 - DIR DE DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	10,542,884.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,967,275.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,020,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	750,000.00
5000 - BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
6000 - INVERSION PUBLICA	6,785,609.00
24 - COMISARIAS	234,285.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	234,285.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
2400 - COMISARIAS	
Total	26,950,924.00

1000 SERVICIOS PERSONALES	1,430,441.00
---------------------------	--------------

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	970,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,780,000.00
TOTAL GENERAL:	29,075,596.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA.		
1000	SERVICIOS PERSONALES	1'430,441.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	970,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1'780,000.00

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	845,257.00
1.1.1 Legislación	845,257.00
1.3 CDORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,058,307.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,640,532.00
1.3.2 Política Interior	3,417,775.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,440,569.00



1.5.1 Asuntos Financieros	2,440,569.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,271,217.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,271,217.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,170,516.00
1.8.5 Otros	1,170,516.00
2 DESARROLLO SOCIAL	14,723,325.00
2.2 VIVENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	14,723,325.00
2.2.1 Urbanización	2,571,858.00
2.2.2 Desarrollo Social	3,771,026.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	4,180,441.00
2.2.4 Alumbrado Público	2,000,000.00
2.2.5 Vivienda	2,200,000.00
4.4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,622,174.00
4.4.1 adeudos de ejercicios fiscales anteriores	1,622,174.00
Total general	31,131,365.00

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
PROGRAMAS	Desempeño de funciones	
E	Prestacion de servicios publicos	29,509,191.00
H	Adeudo de ejercicios fiscales anteriores	1,622,174.00
TOTAL		31,131,365.00

Artículo 15. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	h



San Miguel
de Horcasitas



San Miguel
de Horcasitas



Artículo 20. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 0.00 pesos y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Despensa	
Quinquenio	
Gratificación especial	
Total	0.00

Artículo 21* - Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de los Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 22* - La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la administración Pública Municipal centralizada contará con 87 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD	SUELDO MENSUAL
		DE PLAZAS	POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	SINDICO	1	\$11,860.00
AYUNTAMIENTO	REGIDOR	5	\$6,490.00
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	\$23,772.00
PRESIDENCIA	ASESOR	1	\$9,805.00
PRESIDENCIA	COM.SOCIAL.	1	\$5,820.00
SECRETARIA	SECRETARIO	1	\$9,384.00
SECRETARIA	ENCARGADO DE CCA	1	\$5,930.00

SECRETARIA	PESQUEIRA		
	ENCARGADO DE CCA	1	\$6,060.00
	PESQUEIRA		
SECRETARIA	DIRECTOR DEL DEPORTE	1	\$10,970.00
SECRETARIA	DIRECTOR DE ANT.INDIG.	1	\$10,970.00
SECRETARIA	SECRETARIA	1	\$5,780.00
SECRETARIA	ENCARGADO DE CCA SMH	1	\$5,450.00
SECRETARIA DIF	PRESIDENTA	1	\$19,300.00
SECRETARIA DIF	DIRECTOR	1	\$9,740.00
SECRETARIA DIF	TRABAJO SOCIAL	1	\$8,910.00
SECRETARIA DIF	PSICOLOGA	1	\$6,620.00
TESORERIA	TESORERO	1	\$9,943.00
TESORERIA	SECRETARIA	1	\$5,794.00
TESORERIA	CAJERA	1	\$5,751.00
TESORERIA	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	1	\$13,420.00
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	\$9,913.00
CONTRALORIA	INVESTIGADOR	1	\$9,920.00
CONTRALORIA	SUSTANCIADOR	1	\$9,920.00
CONTRALORIA	AUXILIAR	1	\$5,980.00
CONTRALORIA	DIRECTOR DE CATASTRO	1	\$8,000.00
COMISARIAS	COMISARIO	1	\$3,740.00
COMISARIAS	COMISARIO	1	\$3,740.00
DESARROLLO URBANO	DIRECTOR DE OBRAS	1	\$15,460.00
DESARROLLO URBANO	TRAB. EVENTUAL	1	\$7,000.00
DESARROLLO URBANO	TRAB. EVENTUAL	1	\$5,600.00
COMISARIAS	COMISARIO	1	\$3,400.00
DESARROLLO URBANO	SUB DIRECTOR	1	\$9,080.00
DESARROLLO URBANO	CHOFER	1	\$7,000.00
DESARROLLO URBANO	OPERADOR	1	\$4,000.00
DESARROLLO URBANO	PERSONAL EVENTUAL	6	\$5,990.00
DESARROLLO URBANO	OP. MAQUINARIA	1	\$5,990.00
DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE SERVICIO PUBLICOS	2	\$5,990.00
DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	1	\$5,180.00
DESARROLLO URBANO	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	\$5,990.00
DESARROLLO URBANO	PERSONAL EVENTUAL	1	\$4,810.00

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	1	\$4,700.00
DESARROLLO URBANO	PERSONAL EVENTUAL	1	\$3,920.00
DESARROLLO URBANO	PERSONAL EVENTUAL	1	\$4,630.00
DESARROLLO URBANO	PERSONAL EVENTUAL	1	\$4,930.00
DESARROLLO URBANO	PERSONAL EVENTUAL	1	\$5,600.00
DESARROLLO URBANO	PROYECTISTA	1	\$20,000.00
DESARROLLO URBANO	SOBRESTANTE DE ALUMBRADO	1	\$12,000.00
DESARROLLO URBANO	OP. MAQUINARIA	1	\$10,000.00
OOMAPAS	DIRECTOR	1	\$15,460.00
OOMAPAS	SEC OOMAPAS	1	\$6,210.00
OOMAPAS	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2	\$6,750.00
OOMAPAS	ENCARGADO DE COBRANZA	1	\$7,176.00
OOMAPAS	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	\$5,860.00
OOMAPAS	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	\$5,650.00
OOMAPAS	PERSONAL EVENTUAL	1	\$8,000.00
OOMAPAS	PERSONAL EVENTUAL	1	\$5,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	COMANDANTE	1	\$15,790.00
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DEL CUERPO DE BOMBEROS	1	\$6,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DEL CUERPO DE BOMBEROS	1	\$8,670.00
SEGURIDAD PUBLICA	RESCATISTA	1	\$6,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	11	\$8,670.00
SEGURIDAD PUBLICA	AUX DE SALUD	3	\$3,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR	1	\$7,514.00
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR	1	\$5,930.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Articul 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la



San Miguel
de Horcasitas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 25. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora es de 0.00, con fecha de corte al 16 de diciembre de 2020, en lo referente a empréstitos contratados con el sistema financiero, pero si cuenta con pasivos a corto plazo por un importe de 401,106 mismos que quedarán debidamente provisionados.

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, se conforma por



\$ 3,202,525.00 de Financiamiento Municipal, \$14,295,108.00 provenientes de participaciones federales y \$ 231,674 provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **14,526,782.00**, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	8,069,710.00
Fondo de Fomento Municipal	1,992,687.00
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	177,215.00
Impuesto sobre automoviles nuevos	30,610.00
Fondo de Fiscalización	1,991,261.00



fondo de estabilización de ingresos de las entidades	1,513,770.00
fondo de ieps a la gasolina y diesel	428,898.00
Isr participacion	57,243.00
Isr enajenacion de bienes inmuebles	21,832.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,882.00
El 0.136 por ciento de la RFP	
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	
Participaciones Estatales	231,674.00
Total	14,526,782.00



Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación.

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	6 785,609.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	6,616,449.00
Total	13 402,058.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, se desglosa a continuación por el capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1600	2000	5000	4000	5000	3000	1100
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal							
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3541217	1220000	460000	50000			1345232
Totales	3541217	1220000	460000	50000			1345232

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 29. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 31. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 32. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 33. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



Artículo 34. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 34. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 36. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determina y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y éstos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 37. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.



Artículo 38. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 39. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 41. Las erogaciones por concepto de transferencias y subvenciones con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realicen las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 42. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse, será previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 43. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.



San Miguel
de Horcasitas

Artículo 44. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 45. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 46. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



San Miguel
de Horcasitas

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 47. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

De los Montos de Adquisiciones

Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2018, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a).- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de IVA.
- b).- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.00 a \$ 1,500,000.00 antes de IVA.
- c).- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase de la cantidad de \$1,500,000.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



Quando se aplique la normalidad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normalidad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 48°.- En el ejercicio del presupuesto los titulares de las dependencias los comisarios y delegados y directores generales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gastos y ejercicio presupuestal, previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivara el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en materia.

Artículo 49°.- La tesorería municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 50°.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente presupuesto de egresos, para la cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio

Sancciones

Artículo 51. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**



**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS
Presupuesto 2021 Presupuesto PbR 2021**

ORGANO RECURSIVO						
AYUNTAMIENTO	1	845,257.00	1	100	9	2
PRESIDENCIA	1	1,640,532.00	1	100	13	2
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	3,417,775.00	1	100	10	2
TESORERIA MUNICIPAL	1	4,062,743.00	1	100	8	2
DIRECC. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	5,271,217.00	1	100	6	2
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	936,231.00	1	100	6	2
DIR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	10,542,884.00	1	100	13	2
COMISARIAS	1	234,285.00	1	100	4	2
AGUA POTABLE S.M.H.	1	4,180,441.00	1	100	4	2
TOTAL		31,131,365.00				



CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 52. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **31,131,365.00** equivalente al 100 % del total de programas presupuestarios del municipio:

En el Anexo2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Amonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora a los 16 días del mes de del año 2020.

Reforma No. 25, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com



A T E N T A M E N T E

C. Joaquín Munguía Coronado
Presidente Municipal

C. Sergio Tapia Campillo
Regidor Municipal

C. Camilo Ramírez Martínez
Regidor Municipal

Ing. Wigberto de León Álvarez
Regidor Municipal

Mtra. María Jesús Félix Muñoz
Síndico Municipal

C. Andrea Acuña Lagarda
Regidora Municipal

C. Estelio Lázaro Díaz
Regidor Municipal

Prof. Octavio Ramírez Anguamea
Secretario

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SANTA CRUZ,
SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. - El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública. Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **14 millones 428 mil 160 pesos 66 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)		
CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,751,954.08
2	Gasto de Capital	1,395,406.58
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	280,800.00
Total		14,428,160.66

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	14,428,160.66
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,032,754.08
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	11,969,374.08
2.1.1.1 Remuneraciones	6,289,001.96
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,680,372.12
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	280,800.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	0.00
2.1.3.1 Intereses	0.00

2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	782,580.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00
2.1.7 Participaciones	0.00
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,395,406.58
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,230,606.58
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	164,800.00
2.2.3 Incremento de existencias	0.00
2.2.4 Objetos de valor	0.00
2.2.5 Activos no producidos	0.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00
TOTAL DEL GASTO	14,428,160.66
3. FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0.00
TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS	0.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,193,001.96
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,209,869.40
111 dietas	239,312.50
113 sueldos base al personal permanente	3,970,556.90
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	216,000.00
122 sueldos base al personal eventual	216,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	544,710.76
132 primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	544,710.76
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,140,000.00
141 aportaciones de seguridad social	1,140,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	82,421.80
152 indemnizaciones	82,421.80
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,538,848.12
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	194,400.00
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	156,000.00
214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
216 material de limpieza	38,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	140,400.00
221 productos alimenticios para personas	140,400.00

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	168,000.00
246 material eléctrico y electrónico	72,000.00
248 materiales Complementarios	12,000.00
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	84,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	18,000.00
251 productos químicos básicos	18,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,716,372.01
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,716,372.01
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	31,076.11
271 vestuario y uniformes	31,076.11
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	270,800.00
296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	270,800.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,237,524.00
3100 SERVICIOS BASICOS	1,267,644.00
311 energía eléctrica	1,159,644.00
312 gas	48,000.00
314 telefonía tradicional	36,000.00
315 telefonía celular	24,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,000.00
329 otros arrendamientos	12,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	286,920.00
331 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	274,920.00
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	164,400.00
341 servicios financieros y bancarios	72,000.00
344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	84,000.00
347 fletes y maniobras	8,400.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	841,760.00
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	84,000.00
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	71,840.00
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	240,000.00
357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	421,920.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	186,000.00
375 viáticos en el país	186,000.00
379 otros servicios de traslado y hospedaje	0.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	328,800.00
382 gastos de orden social y cultural	328,800.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	150,000.00
392 impuestos y derechos	24,000.00
398 IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	96,000.00
398 IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	96,000.00
399 otros servicios generales	30,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	1,063,380.00

AYUDAS	
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	207,480.00
415 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	207,480.00
4400 AYUDAS SOCIALES	575,100.00
441 AYUDAS SOCIALES	102,000.00
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	231,000.00
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	242,100.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	280,800.00
451 pensiones	0.00
452 jubilaciones	280,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	164,800.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00
511 muebles de oficina y estantería	36,000.00
515 equipo de cómputo y de tecnologías de la información	9,600.00
519 otros Mobiliarios y Equipo de Admón.	6,000.00
5400 AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00
541 automóviles y Camiones	112,000.00
563 maquinaria y Equipo de Construcción	1,200.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,230,606.58
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
611 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
612 edificación no habitacional	0.00
614 división de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00
6200 OBRA PÚBLICA E BIENES PROPIOS	1,230,606.58
621 edificación Habitacional	430,000.00
623 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	350,606.58
624 división de terrenos y Construcción de obras de urbanización	250,000.00
625 CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	200,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	0.00
911 AMORTIZACIÓN CAPITAL	0.00
9200 intereses de la deuda publica	0.00
921 intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
	0.00
TOTAL:	14,428,160.66

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	698,105.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	457,773.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
02-PRESIDENCIA	880,511.76
10000 - SERVICIOS PERSONALES	418,511.76
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	156,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,806,342.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	915,762.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	782,580.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	4,065,113.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,037,153.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	448,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,275,560.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,800.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,680,304.59
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,181,734.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,088,000.01
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,169,964.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,230,606.58
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,396,676.11
10000 - SERVICIOS PERSONALES	896,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	296,676.11
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	901,107.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	286,107.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	117,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	498,000.00
TOTAL	14,428,160.66

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	

3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	698,105.40
0101-CUERPO EDIFICIO	698,105.40
02-PRESIDENCIA	880,511.76
0201-PRESIDENCIA	880,511.76
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,806,342.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,806,342.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,065,113.80
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,065,113.80
06-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,680,304.59
0601-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4,680,304.59
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,396,676.11
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,396,676.11
26-AGUA POTABLE	901,107.00
2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	901,107.00
Total, general	14,428,160.66

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	13,197,554.08
1.1. LEGISLACION	698,105.40
1.1.1 Legislación	698,105.40
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,686,853.76
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	880,511.76
1.3.2 Política Interior	1,806,342.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,065,113.80
1.5.1 Asuntos Financieros	4,065,113.80
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,396,676.11
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,396,676.11
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,350,805.01
1.8.5 Otros	4,350,805.01
2 DESARROLLO SOCIAL	1,230,606.58
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	550,606.58
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Publico	250,000.00
2.2.5 Vivienda	430,000.00
2.5 educación	0.00
2.5.1 Educación básica	0.00
Total, general	14,428,160.66

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	698,105.40
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	880,511.76
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,806,342.00
EB-ADMINISTRACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,065,113.80
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	4,680,304.59
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,396,676.11
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	901,107.00
Total, general	14,428,160.66

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	207,480.00
4400 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	575,100.00
4500 pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	280,800.00
Total		1,063,380.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 46 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 3,850 e/v	3,850
Ayuntamiento	1	Sindico	13,994
Presidencia	1	Presidente	30,500
Presidencia	1	Secretario del Ayuntamiento	24,031
Secretaria	1	Secretaria Administrativa	9,348

Secretaría	1	Bibliotecaria	3,847
Secretaría	1	Oficial de registro civil	5,777
Secretaría	1	Directora del DIF Municipal	5,040
Secretaría	1	presidenta del Dif	5,062
Secretaría	1	Directora del Instituto de la Mujer	5,040
Secretaría	1	1 Dir de Cultura y turismo	5,040
Secretaría	1	Coordinador del Deporte Santa Cruz	2,600
Secretaría	1	Coordinador del Deporte Migue	2,600
Tesorería	1	Tesorero Municipal	16,105
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	9,665
Tesorería	1	Contralor Municipal	9,833
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	5,000
Tesorería	1	Jurídica contratista	4,000
Tesorería	1	Jurídica contratista	4,000
Tesorería	1	1 unidad resolutor	12
Tesorería	1	Titular de transparencia	7,000
Obras y Servicios Pub.	1	Director de Obras Publicas	12,000
Obras y Servicios Pub.	1	Encargado de Proyectos Productivos	3,556
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	5,900
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	5,900
Obras y Servicios Pub.	2	Servidores Públicos	5,900
Obras y Servicios Pub.	1	Operador de Motoconformadora	11,240
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente	4,855
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud ejido. Migue hidalgo	3,740
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud de santa cruz	3,740
Obras y Servicios Pub.	1	Encargado de Relleno Sanitario	3,900
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Público Milpillas	5,799
Seguridad Pública	1	Comandante de policía y transito	14,000
Seguridad Pública	1	Subcomandante	11,000
Seguridad Pública	4	Agentes de policías 10,000 c/u	10,000
Oomapas	1	Directo del Organismo Operador de Agua Potable	9,650
Oomapas	1	Auxilia del Oomapas, Ej. M. Hidalgo	5,904
Oomapas	1	Auxiliar del Oomapas Santa Cruz	5,904

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total, Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	16,200.00	21,600.00			37,800.00

SUB SOMANDANATE	11,000.00	14,666.67				25,666.67
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la planilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya planilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021 9000 deuda Pública						
9100 amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 gastos de la Deuda Pública	9500 costos por Coberturas	9600 apoyos Financieros	9900 ADEFAS
00	0.00					
0.00	0.00					

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, se conforma por \$1,029,260.00 de ingresos propios, \$ 10,880,122.97 provenientes de recursos estatales y \$ 2,518,777.68 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,230,606.58
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,288,171.11
Total	2,518,777.69

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,230,606.58			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	896,000.00	190,171.11	102,000.00		100,000.00				
Totales	896,000.00	190,171.11	102,000.00		100,000.00	1,230,606.58			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1000,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021 se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001.00	1,000,000.00
Adjudicación Directa			0	500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se fiquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

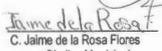
TRANSITORIOS

Artículo Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2021.


C. Ivonne Lorta Ontle
Presidenta Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ, SONORA


C. Lucrecia Rosas Toranzo
Secretaria del Ayuntamiento

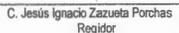

C. Jaime de la Rosa Flores
Síndico Municipal


C. Claudia Janeth Lucero Hernandez
Regidor


C. Carlos Ernesto Medina Murrleta
Regidor


C. Alma Rosina Rivera Mejia
Regidor


C. Victor Omar Laprada Vidafra
Regidor


C. Jesús Ignacio Zazueta Porchas
Regidor

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SARIĆ SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Saric, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SARIĆ, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Saric Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Saric, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

2

promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Sanic, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

3

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homóloga a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Saric, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **16 millones 393 mil 928 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	14,583,308
2	Gasto de Capital	1,337,086
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	473,534

4

Artículo 10º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE		Presupuesto Aprobado
2. GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		14,583,308
2.1.1.1	Remuneraciones	6,610,788
2.1.1.2	Compras de Bienes y Servicios	7,387,040
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Comentes Otorgados	585,480
2.2 GASTOS DE CAPITAL		1,337,086
2.2.1	Construcciones en Proceso	1,294,786
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	42,300
TOTAL DE GASTOS		
3 FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		
3.2.2	Disminución de Pasivos	473,534
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		16,393,928

5

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,610,788
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	84,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,803,600
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	1,048,800
123 Retribuciones por servicios de carácter social	36,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	638,388
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,382,400
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	68,800
216 Material de limpieza	168,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	38,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
248 Materiales Complementarios	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,060,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Publica	15,600
3000 SERVICIOS GENERALES	6,004,640
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,729,000
314 Telefonía tradicional	57,600
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	120,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,832,240

6

355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	287,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	88,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	150,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	153,600
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	184,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
398 Impuestos Sobre Nomina	336,000
399 Otros servicios generales	31,200
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	585,480
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	313,480
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	72,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	200,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,300
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	42,300
6000 INVERSION PUBLICA	1,294,786
614 División de Terrenos y Construcción de obras de Urbanización	250,000
615 Construcción de Vías de Comunicación	400,000
621 Remodelación y Mejoramiento	644,786
9000 DEUDA PUBLICA	473,534
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	450,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	23,534
TOTAL:	16,393,928

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

7

Artículo 12° - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	294,100
10000 - SERVICIOS PERSONALES	232,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300
02-PRESIDENCIA	1,386,397
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,997
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	444,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	496,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	867,334
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,334
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	122,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	190,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	94,600
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBL. E INTANG.	15,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	5,059,551
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,423,997
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,579,234
60000 - INVERSION PUBLICA	1,294,786
90000 - DEUDA PÚBLICA	473,534
07 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,010,537
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,093,331
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,737,206
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,492,004
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,162,004

8

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,000
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	323,196
10000 - SERVICIOS PERSONALES	279,996
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000
13.- COMISARIA DE SASABE	1,486,864
10000 - SERVICIOS PERSONALES	707,464
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	34,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	624,600
40000 - TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
14.- DELEGACION CERRO PRIETO	571,331
10000 - SERVICIOS PERSONALES	393,331
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	154,000
18.- SISTEMA MUNICIPAL DIF	902,614
10000 - SERVICIOS PERSONALES	427,334
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	73,200
30000 - SERVICIOS GENREALES	31,200
40000 - TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	370,880

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	294,100
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,386,397
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	867,334
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,059,551
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	4,010,537
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	

9

0901-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,492,004
10 – ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0010 – CONTRALORIA MUNICIPAL	323,196
13 – COMISARIA DE SASABE	
0013 COMISARIA DE SASABE	1,486,864
14.- DELEGACION DE CERRO PRIETO	
0014 –DELEGACION DE CERRO PRIETO	571,331
18 – SISTEMA MUNICIPAL DIF	
0018 DIF MUNICIPAL	902,614
Total general:	15,393,928

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	0

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

10

CFA	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	294,100
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,386,397
1.3.2 Política Interior	867,334
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,059,551
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,492,004
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	6,391,928
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	902,614
Total general:	16,393,928

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Saric, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	294,100
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,386,397
DA - POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	867,334
EB - PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,059,551
IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,010,537
JB - ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,492,004
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMEN	323,196
LS - ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1,486,864
LP - ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	571,331
QS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	902,614
Total general:	16,393,928

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

11

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	313,480
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Diversos Alumnos	72,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Diversas Escuelas	200,000
Total		585,480

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.
En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 90 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Síndico y Regidores	17,400
Presidencia Municipal	2	Presidente y Secretario	33,450
Secretaría Municipal	7	Secretario y Auxiliares	33,400
Tesorería Municipal	6	Tesorero y Auxiliares	39,400
Servicios públicos	19	Director y Empleados	82,000
Seguridad Pública	15	Director y Agentes	46,400
Órgano de Control	3	Control Municipal y Abogados	17,000
Comisaría de Sasabe	14	Comisario y Empleados	54,050
Delegación Cerro Prieto	10	Delegado y Empleados	29,500
Dif Municipal	8	Directora y Auxiliares	32,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 12 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aginaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO GENERAL	7,100	9,467				16,567
POLICIA PRIMERO	5,000	6,667				11,667
COMISARIO JEFE	5,000	6,667				11,667
OFICIAL MAYOR SARIC	4,000	5,333				9,333
ASISTENTE COMANDANCIA	3,900	5,200				9,100
SECRETARIA SEGURIDAD PUBLICA	2,900	3,867				6,767
SECRETARIA SEGURIDAD PUBLICA	3,900	5,200				9,100
SECRETARIA SEGURIDAD PUB SASABE	2,000	2,667				4,667
ASISTENTE COMANDANCIA	4,000	5,333				9,333
PROTECCION CIVIL	4,000	5,333				9,333
ASISTENTE COMANDANCIA	1,000	1,333				2,333
OFICIAL MAYOR SASABE	3,600	4,800				8,400
TOTAL	46,400	61,887				108,287

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 12 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2021 por el ayuntamiento por un monto total de \$108,267 (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora, se conforma por \$ 1,644,634.00 de ingresos propios, \$ 164,423.00 provenientes de recursos estatales y \$ 14,584,971.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,294,786
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,141,722
Total	2,436,508

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,294,786			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	618,667	523,055							
Totales	618,667	523,055				1,294,786			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001 a \$ 1,000,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán अपegar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevendrá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Único.- El presente presupuesto de Egresos entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de Enero del año 2021.



 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SONORA
 C. RANULFO LOPEZ BERNALTA
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021



 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 C. EUGENIO CASTILLO VALLE
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021



 SINDICATURA MUNICIPAL
 C. GABRIEL DELAYA VARELA
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021



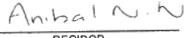
 REGIDOR
 C. JUDITH CASTILLO REDONDO



 REGIDOR
 C. RAMIRO SOTO REDONDO



 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 C. EDUARDO REDONDO GORTARY
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021



 REGIDOR
 C. ANIBAL NORIEGA



 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 C. EDUARDO REDONDO GORTARY
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

REGIDOR
 C. EDGARDO VALENZUELA QUIROZ

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Eduardo Redondo Gortary'.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Leonardo Sucerro

XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidán en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Tumar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, importa la cantidad de \$ 16'371,686.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$227,262.00
15	Recursos Federales	\$12'349,614.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$1'704,810.00
26	Recursos Estatales	\$2'090,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$16'371,686.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³		Presupuesto Aprobado
OTG		
1	Gasto Corriente	13'535,893.00
2	Gasto de Capital	2'810,593.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	25,200.00
Total		16'371,686.00

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
CE		
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		13'535,893
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		5'057,048
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		7'098,017
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		1'380,828
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		2'810,593
2.2.1 Construcciones en Proceso		2'760,193
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		50,400

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	16'346,486
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	25,200
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	25,200
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	16'371,686

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴		Presupuesto Aprobado
COG (partida genérica)		
1000 SERVICIOS PERSONALES		6'057,048
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
111 Dietas		274,560
113 Sueldos base al personal permanente		3'429,792
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
121 Honorarios asimilables a salarios		
122 Sueldos base al personal eventual		288,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social		
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		308,696
133 Horas extraordinarias		
134 Compensaciones		
1400 SEGURIDAD SOCIAL		
141 Aportaciones de seguridad social		684,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro		
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
152 Indemnizaciones		72,000
155 Apoyo a la capacitación		
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		2'668,812
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		90,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		30,600

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000
216 Material de limpieza	51,600
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	270,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	48,000
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
248 Materiales complementarios	18,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	241,932
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1'587,600
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	46,800
273 Artículos deportivos	60,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,440
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,440
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	216,000
3000 SERVICIOS GENERALES	4'429,205
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1'524,000
314 Telefonía tradicional	42,000
315 Telefonía celular	2,400
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000
317 Servicio de acceso a internet, Redes y Procesamiento de información	132,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	150,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	264,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	492,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	1,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	12,000

X *Osvaldo Leonardo Lucero*

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	398,400
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	516,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	132,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	4,800
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	96,005
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	420,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	144,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	30,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'380,828
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	756,828
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	300,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	144,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	180,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	2,400

X *Osvaldo Leonardo Lucero*

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
6000 INVERSION PUBLICA	3,892,148
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,760,193
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	0
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	24,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,200
TOTAL:	18'971,686

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 16'371,686 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CAPÍTULOS	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	437,040
10000 - SERVICIOS PERSONALES	365,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
03-PRESIDENCIA	1'492,910
10000 - SERVICIOS PERSONALES	489,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	607,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2'124,171
10000 - SERVICIOS PERSONALES	263,943
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	334,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	121,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'380,828
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	2'971,598
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'173,998
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	494,400

Leonardo Yucera

30000 - SERVICIOS GENERALES	1'254,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
90000- DEUDA PUBLICA	25,200
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	6'996,024
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'474,831
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	615,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1'743,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2'760,193
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'143,140
10000 - SERVICIOS PERSONALES	485,060
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	422,880
30000 - SERVICIOS GENERALES	235,200
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	351,291
10000 - SERVICIOS PERSONALES	291,291
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,600
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	374,600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	158,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000-SERVICIOS GENERALES	156,000
25- DIF MUNICIPAL	228,000
10000- SERVICIOS PERSONALES	156,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000- SERVICIOS GENERALES	12,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	652,912
10000 - SERVICIOS PERSONALES	198,575
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	163,932
30000 - SERVICIOS GENERALES	290,405
TOTAL:	18'971,686

Leonardo Yucera

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

Al C. Dip. Leonardo Serrano

01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	437,040
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1'492,910
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2'124,171
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2'971,598
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	6'596,024
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,143,140
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	351,291
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	374,600
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	228,000
2801-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	652,912
TAL GENERAL	16'371,886

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera.

DFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	437,040
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1'492,910
1.3.2 Política Interior	2'124,171
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2'971,598
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,517,740
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7'828,227
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	16'371,886

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática 9

Programas	Programa CPMAC	Programas Municipales	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			
2L	servicios publicos a la comunidad	E	2'398,652
BQ	Prevención del delito	E	1'143,140
	Proyectos de Inversión		6'596,024
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	6'596,024
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional			2'971,598
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2'971,598
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			4'405,412
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	4'054,121
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	351,291
TAL GENERAL			16'371,886

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 1'800,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno 10

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$1'800,000			\$ 1'800,000

Al C. Dip. Leonardo Serrano

Total	\$1'800,000	\$1' 800,000
-------	-------------	--------------

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio:	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	756,828
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	624,000
Total		1'380,828

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,576.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	36,670.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	12,111.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN SOYOPA	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN EL NOVILLO	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN TONICHI	1,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB-AGENCIA FISCAL	6,675.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR GENERAL	3,671.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	1,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE PROYECTOS	8,847.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE OBRAS	6,000.00

XX *Capit* *Leonardo Sucerro*

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ASESOR DE PROYECTOS	4,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE ELDOS	4,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE RETROEXCADORA	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SOLDADOR	4,243.60
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	RECOLECTOR DE BASURA	1,800.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA	2,440.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA	1,560.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA	3,200.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA	2,200.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACEN	1,200.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TALLER	1,100.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,600.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	1,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	CHOFER	1,880.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11	SERVIDOR PUBLICO	1,330.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	4,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,300.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8	SERVIDOR PUBLICO	1,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	14,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	1,560.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3	COMISARIO	2,440.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	DELEGADO	2,440.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,407.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	5,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR PRA	5,000.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000.00

OOMAPAS	2	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	1,660.00
OOMAPAS	4	RECAUDADORA	1,330.00
OOMAPAS	2	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	1,330.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,100.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE BOMBEO	1,775.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Titular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
ENCARGADO DE COMANDANCIA	14,500.00	1,208.00			15,708.00
2 POLICIA	8,000.00	666.00			8,666.00
2 AUXILIARES	1,560.00	130.00			1,690.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, sonora, se conforma por \$ 227,262.00 de gasto propio y \$ 16'144,424.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 13,141,559.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
---------	----------------------

Leonardo Locasto

Leonardo Locasto

Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	7'275,426.00
	Fondo de Fomento Municipal	2'771,419.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	51,943.00
	Fondo de Fiscalización	1'795,266.00
	Fondo de impuesto de autos nuevos	48,954.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	19,002.00
	IEPS a las gasolinas y diesel	125,711.00
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	20,876.00
	Participaciones Estatales	241,017.00
Total		12'349,614.00

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	670,193.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1'034,617.00
Total	1'704,810.00

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Distribución de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,193.00	0.00	0.00	0.00	670,193.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	724,232.00	310,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'034,617.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

XX *Capit. Leonardo Becerra*

XX *Capit. Leonardo Becerra*

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica;
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Leonardo Duran

Capillo

Leonardo Duran

Capillo

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Soyopa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normalidad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Leonardo Sucerot

Leonardo Sucerot

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Soyopa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

Leonardo Lucero

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Soyopa, Sonora a los 30 días de mes de diciembre del año 2020.


 ING ALBERTO MAC MUGA JAIMES
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MTRA ANA EDILIA VALDEZ MORENO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SOYOPA
 ESTADO DE SONORA
 2018 - 2021


 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SOYOPA
 ESTADO DE SONORA
 2018 - 2021

Carina A. Borbon
C. KARINA ALEJANDRA BORBON ORTIZ
SINDICO


C. AGUSTÍN MORENO LUCERO
REGIDOR


C. MARICELA GUIDA MIRANDA
REGIDOR

Leonardo Lucero
C. LEONARDO LUCERO JIMENEZ
REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO QUIJADA
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SUAQUI GRANDE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Suaqui Grande,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Suaqui Grande, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: la que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Suaqui Grande, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Suaqui Grande, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **18 millones 402 mil 346 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	14,499,783
2	Gasto de Capital	3,624,101
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	278,462

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,994,651.46
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	9,790,065.30
2.1.1.1 Remuneraciones	6,040,238.66
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,749,826.63
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2,172,000
2.1.3 Gastos de la propiedad	120,000
2.1.3.1 Intereses	120,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,912,586.16
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,624,101.42
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,493,509.70
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	130,591.72
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	17,618,753
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	158,462
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	158,462

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,212,238.66
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,321,292.16
111 dietas	289,809.00
113 sueldos base al personal permanente	3,031,483.16
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,040,589.16
121 honorarios asimilables a salarios	470,923.44
122 sueldos base al personal eventual	569,665.72
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,630,808.63
132 primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	474,665.75
134 compensaciones	1,156,142.88
1400 SEGURIDAD SOCIAL	2,219,548.71
141 aportaciones de seguridad social	2,172,000
152 Indemnizaciones	47,548.71
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,875,835.77
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	159,658.84
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	36,533.28
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	44,100.00
216 Material de Limpieza	79,025.56
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	204,360.04
221 productos alimenticios para personas	204,360.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,356.04
255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	5,356.04
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,344,844.89
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,344,844.89
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	136,680.96
271 vestuario y uniformes	85,263.36
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	51,417.60
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	9,360.00

282MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	9,360.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,575.04
291 HERRAMIENTAS MENORES	15,575.04
3000 SERVICIOS GENERALES	1,873,990.87
3100 SERVICIOS BASICOS	400,409.88
311 energia eléctrica	353,448.00
314 telefonía tradicional	25,745.88
315 telefonía celular	2,570.88
317 Servicio de Internet	18,645.12
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
336 SERVICIOS DE APOYO ADMVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	3,859.92
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	79,183.96
341 servicios financieros y bancarios	61,711.96
344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	17,472.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	778,571.79
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	358,946.39
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,039.20
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	306,561.60
357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	73,024.60
3600SERV DE COMUN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,979.20
361DIF. POR RADIO, TEL Y OTROS MEDIOS DE MENS S/ PROG Y ACT GUBERNAMENTALES	12,979.20
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	181,074.24
375 viáticos en el país	181,074.24
3800 SERVICIOS OFICIALES	253,705.92
382 gastos de orden social y cultural	253,705.92
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	164,205.96
392 impuestos y derechos	146,733.96
399 otros servicios generales	17,472.00

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,912,886.14
4400 AYUDAS SOCIALES	1,444,122.82
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,444,122.820
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	160,422.91
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	308,040.43
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	130,591.72
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	130,591.72
511 muebles de oficina y estantería	31,500.82
515 equipo de cómputo y de tecnologías de la información	99,091.20
519 equipo de Administración	
6000 INVERSION PUBLICA	3,493,509.70
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,184,937.70
612 edificación No habitacional	2,184,937.70
614 división de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,184,937.70
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,308,572.00
621 edificación Habitacional	1,308,572.00
9000 DEUDA PUBLICA	278,461.56
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	158,461.56
911 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	158,461.56
921 INTERES DE LA DEUDA INTERNA CON INST DE CRED	120,000.00
TOTAL:	17,777,214

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-AYUNTAMIENTO	406,108.79
1000 - SERVICIOS PERSONALES	406,108.79
02-SINDICATURA	450,593.36
1000 - SERVICIOS PERSONALES	331,714.74
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	99,339.93
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,854.40
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,684.29
03-PRESIDENCIA	1,351,927.21
1000 - SERVICIOS PERSONALES	666,960.49
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,321.60
3000 - SERVICIOS GENERALES	268,245.12
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	170,400.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,091,247.48
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,590,559.04
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	92,808.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	48,545.88
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,359,334.56
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,787,561.67
1000 - SERVICIOS PERSONALES	750,492.39
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,864.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	352,869.72
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,530.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97,344.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	278,461.56
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,115,627.81
1000 - SERVICIOS PERSONALES	506,572.11
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	43,548.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,493,509.70
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	2,345,904.54
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,238,287.94
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	341,952.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	765,664.80
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,076,319.60
1000 - SERVICIOS PERSONALES	556,822.38
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	358,065.80
3000 - SERVICIOS GENERALES	156,083.99
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,347.43
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	264,366.29
1000 - SERVICIOS PERSONALES	160,892.13
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	71,984.64
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,283.52
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,216.00

25-SISTEMA DIF MUNICIPAL	1,291,225.53
1000 - SERVICIOS PERSONALES	687,434.89
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	183,472.60
3000 - SERVICIOS GENERALES	152,996.44
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	267,321.60
27-INSTITUTO DEL DEPORTE	596,330.16
1000 - SERVICIOS PERSONALES	316,403.78
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	217,027.20
3000 - SERVICIOS GENERALES	62,899.20
TOTAL	17,777,214.43

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	406,108.79
0101-CUERPO EDIFICIO	406,108.79
02-SINDICATURA	450,593.36
0201-SINDICATURA	450,593.36
03-PRESIDENCIA	1,351,927.21
0301-PRESIDENCIA	1,351,927.21
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,091,247.48
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,091,247.48
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,787,561.67
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,787,561.67
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,115,629.81
0601-OBRAS PUBLICAS	4,115,629.81
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,345,904.54
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,345,904.54
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,076,319.60
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,076,319.60
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	264,366.29
01000-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	264,366.29
25-SISTEMA DIF	1,291,225.53
02500-SISTEMA DIF	1,291,225.53
27-INSTITUTO DEL DEPORTE	596,330.16
02700-INSTITUTO DEL DEPORTE	596,330.16

Total, general	17,777,214.43
----------------	---------------

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE SUAQUI GRANDE	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	205,954.16
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	71,544.00
3000 SERVICIOS GENERALES	347,633.40
TOTAL GENERAL:	625,131.56

Artículo 14º. - La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFC	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	9,396,285.82
1.1. LEGISLACION	856,702.15
1.1.1 Legislación	856,702.15
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,569,823.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,351,927.21
1.3.2 Política Interior	4,091,247.48
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,787,561.67
1.5.1 Asuntos Financieros	1,787,561.67
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,076,319.60
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,076,319.60
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,119,946.62
1.8.5 Otros	5,119,946.62
2 DESARROLLO SOCIAL	3,493,509.70
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,493,509.70
2.2.1 Urbanización	1,264,944.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	669,062.70
2.2.3 Abastecimiento del agua Potable	
2.2.4 Alumbrado Publico	250,931
2.2.5 Vivienda	1,308,572
Total general	17,777,214.43

Artículo 15º. - La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	406,109
BK-PROMOCION DE LA DEFENSA INTERESES MPALES	450,593
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,351,927
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,091,247
EY-ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,787,562
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	4,115,629.81
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,345,904.54
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LAS GEST. MAPL	264,366.24
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA	1,076,319.70
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,291,225.53
RM-RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	596,330.16
Total general	17,777,214.43

Artículo 16º. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,912,586.16
4500 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	
Total		1,912,586.16

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º. - Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º. - La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente

justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 44 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,680.00
SINDICATURA	1	SINDICO	7,104.60
SINDICATURA	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	5,958.26
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTA	14,977.80
PRESIDENCIA	1	AFANADORA	5,028.50
SECRETARIA	1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10,253.88
SECRETARIA	1	ENC DE LA BIBLIOTECA	5,028.50
SECRETARIA	1	ENC DE SALA D CULTURA	5,028.50
SECRETARIA	1	ENC DE ARCHIVO	5,546.03
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	13,182.91
TESORERIA	1	AUX DE TESORERIA	5,338.94
TESORERIA	1	ENC DE LA AGENCIA FISCAL	6,251.54
DIR DE OBRAS	1	DIR DE OBRAS PÚBLICAS	8,776.87
DIR DE OBRAS	1	SECRETARIO DE OBRAS PUB.	5,958.33
DIR DE OBRAS	1	TRABAJADORA SOCIAL	7,259.30
DIR DE OBRAS	1	ENC DE MAQUINARIA	8,053.66
DIR DE SERV PUBLICOS	1	DIR DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,302.36
DIR DE SERV PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,958.26
DIR DE SERV PUBLICOS	1	CHOFER DE CAMION RECOLECTOR	6,884.28
DIR DE SERV PUBLICOS	3	RECOLECTORES DE BASURA	5,546.11
DIR DE SERV PUBLICOS	1	ELECTRICISTA	5,028.50
DIR DE SERV PUBLICOS	1	ENCARGADO DE BLVD CAMARGO	4,281.26
DIR DE SERV PUBLICOS	1	INTENDENCIA	5,177.64
SEG PUBLICA	1	DIR DE SEGURIDAD PUBLICA	9,846.41
SEG PUBLICA	2	AUX POLICIA	4,768.30
SEG PUBLICA	1	AUX POLICIA	2,486.83
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR	8,776.87
INST. DEL DEPORTE	1	DIR DE DEPORTE	5,338.94
INST. DEL DEPORTE	1	ENCARGADA DE UNIDAD DEPORTIVA	5,338.94
INST. DEL DEPORTE	1	INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	5,301.19
SISTEMA DIF MPAL	1	PRESIDENTE DEL DIF	7,971.60
SISTEMA DIF MPAL	1	DIRECTORA DEL DIF	7,971.60

SISTEMA DIF MPAL	1	SUBDIRECTORA DIF	5,546.11
SISTEMA DIF MPAL	1	TERAPEUTA DIF (UBR)	5,546.11
SISTEMA DIF MPAL	1	ENC DE DESAYUNOS ESCOLARES	5,546.11
SISTEMA DIF MPAL	1	AUX DESAYUNOS ESCOLARES	5,028.50
SISTEMA DIF MPAL	1	ENCARGADO COCINA COMUNITARIA	5,147.69

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Básicas			Remuneraciones Adicionales	Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Estímulos	Prestaciones Sindicales	
DIR DE SEGURIDAD PUBLICA	9,846.41				
AUX POLICIA	4,768.30	43,218.48	17,974.06	0.00	556,822.38
AUX POLICIA	4,768.30				

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$278,462 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
911						
921	120,000					
TOTAL:	120,000					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, se conforma por \$ 783,504.00 de ingresos propios, \$10,711,238.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,092,771.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	832,065
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,308,572
Total	2,140,637

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,308,572			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	556,822.38	358,065.80	156,083.99		5,347.43				
Totales	556,822.38	358,065.80	156,083.99		5,347.43	1,308,572			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001 a \$ 1'500,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas

disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2021.

Artículo Segundo. - En virtud de que el presente Presupuesto de Egresos Municipal ha sido aprobado con base en el monto del Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos, enviado para su aprobación al H. Congreso del Estado, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se conozca oficialmente el monto de Ingresos autorizados por la Legislatura Estatal para nuestro municipio, haga las afectaciones y modificaciones procedentes en las diferentes partidas y capítulos del gasto.



M. Lucero
C. MARÍA DOLORÉS LUCERO GURROLA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
HERMOSILLO, SONORA

Luis Enrique Campa
C. LUIS ENRIQUE CAMPA CASTILLO.
SINDICO MUNICIPAL

Isabel Vázquez
C. ELVA ISABEL VASQUEZ GURROLA.
REGIDORA

Francisco Gurrrola
C. FRANCISCO GURROLA SANCHEZ
REGIDOR

Sarina C.v
C. SARINA CARRILLO VAZQUEZ
REGIDORA

Enrique Vázquez Acosta
C. ENRIQUE VASQUEZ ACOSTA.
REGIDOR

Rosario Castillo
C. MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO VALENZUELA.
REGIDORA

14

6

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TRINCHERAS,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

1

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Comente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

2

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

3

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **16 millones 495 mil 840 pesos 71 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PORTIPO DE GASTO (CTG)

CLASIFICACIÓN PORTIPO DE GASTO (CTG)	Presupuesto Aprobado 2021
1 Gasto Corriente	13,105,320.40
2 Gasto de Capital	3,170,522.31
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	219,998.00
TOTAL	16,495,840.71

4

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2. GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,105,320.40
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Exportación de las entidades empresariales.	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,673,878
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	4,803,602.40
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a empresas	
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	627,840
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas.	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,170,522.31
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,757,710.31
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	408,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	4,812.00
TOTAL DE GASTOS	
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	219,998.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de Pasivos	219,998.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	16,495,840.71

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

5

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,673,878.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	426,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,801,800.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	30,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	570,080.00
133 Horas extraordinarias	18,000.00
134 Compensaciones	288,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	951,998.00
143 Otras cuotas de seguros colectivos	588,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,186,449
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
216 Material de limpieza	20,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	45,600.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
243 Cal, Yeso y Productos de Yeso	12,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	12,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	950,049
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	36,000.00
293 Refacciones y Accesorios Menores de mobiliario y equipo de administración	6,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,817,153.40
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,454,400.00

6

313 Agua Potable	12,000.00
314 Telefonía tradicional	33,600.00
315 Telefonía celular	30,000.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento	81,480.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Admon, educacional y	18,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	84,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000.00
334 Servicios de Capacitación	3,600.00
336 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado	9,600.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	19,200.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	9,600.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	655,237.40
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	396,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	177,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comer	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	210,756.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,880.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	280,000.00
383 Congresos y Convenciones	6,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000.00
399 Otros servicios generales	55,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	627,840.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	

7

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	255,840.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	24,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	228,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	120,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	408,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
523 Cámaras Fotográficas y Vídeos	6,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y Camiones	360,000.00
591 Software	36,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	2,757,710.31
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	259,560.00
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	1,179,162.31
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,318,988.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	4,812.00
799 Otras erogaciones especiales	4,812.00
9000 DEUDA PUBLICA	219,998.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	200,000.00
9200 Intereses de la deuda publica	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	19,998.00
TOTAL:	16,495,840.71

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

8

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	806,054.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	697,298.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	108,756.00
02-PRESIDENCIA	2,056,476.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	900,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	247,676.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	548,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,456,070.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	950,630.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,840.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	4,223,406.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,939,836.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	362,760.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	252,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,812.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	219,998.00
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,115,867.71
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,524,520.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	428,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,405,237.40
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,757,710.31
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	633,973.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	457,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,773.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
23-COMISARIAS	203,994.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	203,994.00
TOTAL	16,495,840.71

9

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado,
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	806,054
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	2,056,476
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,456,070
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	4,223,406
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	7,115,867.71
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	633,973
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	203,994
TOTAL GENERAL	16,495,840.71

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

10

Agua Potable Municipio de Tríncheras	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	11,741
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL:	11,741

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tríncheras, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	806,054
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,056,476
1.3.2 Política Interior	1,456,070
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,223,406
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	633,973
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,562,151.40
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	1,318,988
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.5 Vivienda	1,438,722.31
Total general	16,495,840,71

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tríncheras, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

11

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	806,054
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,056,476
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,456,070
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,223,406
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	7,115,867.71
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	633,973
LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	203,984
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	
Total general	16,495,840,71

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	255,840
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	372,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0.00
TOTAL		627,840

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

12

En el Ejercicio Fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 63 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 5,000 c/u	25,000
Ayuntamiento	5	Regidores suplentes 2,100 c/u	10,500
Ayuntamiento	1	Síndico Municipal	9,000
Ayuntamiento	1	Ayudante de Síndico	2,100
Presidencia	1	Presidente Municipal	37,500
Presidencia	1	Secretaría de Presidencia	8,000
Presidencia	1	Conseje	4,500
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	25,000
Secretaría	1	Dir. Del DIF Municipal	10,000
Secretaría	1	Encargada Casa de Cultura	6,000
Secretaría	1	Intendencia de Casino	4,500
Secretaría	1	Encargada de Transparencia	6,000
Secretaría	1	Encargada DIF Ocuca	8,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	25,000
Tesorería	1	Contralor	15,000
Tesorería	1	Asesor contable	10,800
Tesorería	1	Director de Obras	11,000
Tesorería	1	Auxiliar de Obras	8,000
Tesorería	1	Director de Oomapas	7,000
Tesorería	1	Encargado Pag. Promoc.Mpal	5,000
Tesorería	1	Secretaría	6,800
Tesorería	1	Secretaría de Tesorería	14,000
Tesorería	1	Juez Local	15,000
Tesorería	1	Org. Eventos	8,000
Tesorería	1	Encargado del Deporte	3,000
Tesorería	1	Maestro de Ceremonia	2,000
Tesorería	1	Mecánico	2,500
Tesorería	1	Chofer de Ambulancia	6,000
Tesorería	1	Encargado de Cultura	4,000
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	10,000
Servicios Públicos	9	Servidores Públicos 6,200 c/u	55,800
Servicios Públicos	1	Auxiliar Alum. Publico	10,000
Servicios Públicos	1	Chofer de motoconformadora	10,000
Servicios Públicos	1	Servicios Públicos	5,500
Servicios Públicos	1	Uantero y Soldador	3,500
Servicios Públicos	1	Encargado Rastro Mpal Trincheras	1,800
Servicios Públicos	1	Encargado Pozo Fresnos	700
Seguridad Publica	2	Comisarios Generales a 6,000 c/u	12,000
Seguridad Publica	4	Agente Comisionado 2,000 c/u	8,000
Comisarias	1	Delegado de los fresnos	5,000
Comisarias	1	Delegado del Ocuca	5,000
Comisarias	1	Delegado de Ejido Trincheras	2,500
Comisarias	1	Chofer Camión El Ocuca	2,000

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO GENERAL (PE)	6,000					6,000
COMISARIO GENERAL (PE)	6,000					6,000
AGENTE COMISIONADO (PE)	2,000					2,000
AGENTE COMISIONADO (PE)	2,000					2,000
AGENTE COMISIONADO (PE)	2,000					2,000
AGENTE COMISIONADO (PE)	2,000					2,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son estatales, no se cuenta con policías municipales cuya plantilla es absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$219,998.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 APEPAS
200,000	19,998					
200,000	19,998					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, se conforma por \$ 821,262.00 de ingresos propios, \$ 1,661,617.00 provenientes de recursos estatales y \$ 14,012,961.71 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,179,162.31
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,149,007.83
Total	2,328,170.14

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,179,162.31			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	434,000	382,000	333,007.83						
Totales	434,000	382,000	333,007.83			1,179,162.31			

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

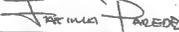
ARTICULO TRANSITORIO.

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1 de Enero del Año 2021.

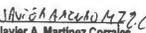




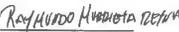

 Gilardo Bejarano Yescas María Luisa Murrieta Langarica
 PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



 Fátima Paredes Montijo
 SINDICO MUNICIPAL



 Javier A. Martínez Corrales
 REGIDOR



 Raymundo Murrieta Reina
 REGIDOR



 Mariela Ruiz Reina
 REGIDOR



 Carmen G. Murrieta Grijalva
 REGIDOR

Leonel Infante Silva
 REGIDOR





Boletín Oficial

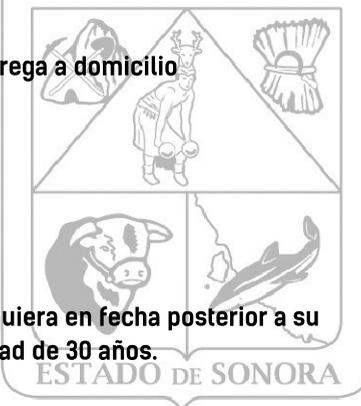


Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).